

Boletín Oficial de la Provincia de Málaga



Número 63

Suplemento.- Miércoles, 1 de abril de 2009

Página 53

S U M A R I O

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Valencia	54
Dirección Provincial de Córdoba	54

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Medio Ambiente	54
Consejería de Empleo	56
Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa	57

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA

Patronato de Recaudación Provincial	58
---	----

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamientos de Alhaurín el Grande, Antequera, Benalmádena, Cuevas Bajas, Fuengirola, Málaga, Manilva, Nerja y Villanueva del Trabuco	58
--	----

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COSTA DEL SOL OCCIDENTAL

Marbella	71
----------------	----

NOTARÍA DE DOÑA MARÍA ENCARNACIÓN DE LA FUENTE SOLANA

Campillos	72
-----------------	----

Centro de Ediciones de la Diputación Provincial de Málaga (CEDMA)
Avda. de los Guindos, 48 (Centro Cívico)
29004 MÁLAGA

Teléfono: 952 069 200
Fax: 952 069 215
Depósito legal: MA 1-1958

e-mail: cedma@cedma.com

www.bopmalaga.org

www.cedma.com

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VALENCIA

UNIDAD DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA 46/08 GANDÍA

Edicto

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, *Boletín Oficial del Estado* 285, de 27 de noviembre de 1992 (redacción Ley 4/1999, de 13 de enero, *BOE* del 14, y Ley 24/2001, de 27 de diciembre, *BOE* del 31) y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento que se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente relación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento.

Lugar y plazo de comparecencia:

En la Unidad de Recaudación Ejecutiva 46/08, sita en la avenida República Argentina número 93, de 46701 Gandia (Valencia), en horario de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, excepto festivos de la localidad.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Gandía, 25 de marzo de 2009.

La Recaudadora Ejecutiva, firmado: María Teresa Roig Ruiz.

Relación que se cita

N.º	IDENTIFICADOR	RAZÓN SOCIAL/NOMBRE	DIRECCIÓN	C.P. POBLACIÓN	NÚM. DOCUMENTO	PROCEDIMIENTO
1	46122353275	ROSARIO SERRANO LARREA (CO-PROP.)	AV. CARLOS HAYA, 108-1-4-4	29010 MÁLAGA	460850409002428653	EMBARGO INMUEBLES
2	46122353275	M.ª CARMEN LARREA JIMÉNEZ BRETÓN (COP.)	CARLOS HAYA, 108-1-4-4	29010 MÁLAGA	460850409002428653	EMBARGO INMUEBLES

3 5 9 2 / 0 9

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA

Don Jaime Fernández-Vivanco Romero, Subdirector Provincial de Recaudación Ejecutiva de la Tesorería General de la Seguridad Social, en Córdoba, hace saber que :

Intentada sin efecto la notificación del anuncio de subasta en los domicilios que constan en esta Dirección Provincial a la empresa deudora Solhard Electrónica, Sociedad Limitada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (*BOE* 27/11/1992), modificada por la Ley 4/1999 (*BOE* 14-1-99), y a fin de que surta efectos como notificación a la empresa deudora se publica el presente anuncio de subasta:

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 5 de Córdoba,

Hace saber: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta unidad a mi cargo contra el deudor Solhard Electrónica, Sociedad Limitada, por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

Providencia. Una vez autorizada, con fecha de 1 de octubre de 2008, la subasta de bienes inmuebles propiedad de la deudora de referencia, que le fueron embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido contra el mismo, procédase a la celebración de la citada subasta el día 22 de abril de 2009, a las 10:00 horas en Ronda de los Tejares, 23-25 de la localidad de Córdoba, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 114 a 121 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio, (*BOE* del día 25).

Los bienes embargados sobre los cuales se decreta su venta, así como el tipo de subasta son los indicados en relación adjunta.

Notifíquese esta providencia al deudor, a los terceros poseedores y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios, al cónyuge de dicho deudor y a los condueños, con expresa mención de que en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, podrán liberar los mismos pagando el importe total de la deuda, incluidos el principal, recargo, intereses y las costas del procedimiento, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

Que los bienes embargados a enajenar, así como el tipo de subasta, serán los indicados en la providencia de subasta.

Que los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros; de no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación es título mediante el cual puede efectuarse la inscripción en los términos prevenidos por el artículo 199 b) de la Ley Hipotecaria, y, en los demás casos en que sea preciso, habrán de proceder, si les interesa, como dispone el título VI de dicha Ley.

Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

Las posturas deberán presentarse en sobre cerrado, conforme al modelo oficial establecido al efecto por la Tesorería General de la Seguridad Social, siendo el plazo para la presentación de las mismas de 2 de marzo de 2009 a 21 de abril de 2009. Simultáneamente a la presentación de la oferta el licitador deberá constituir depósito, acompañando a cada postura cheque conformado extendido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, por importe, en todo caso, del 25 por ciento del tipo de subasta.

Se podrá presentar posturas verbales superiores al 75 por ciento del tipo de enajenación en el acto de celebración de la subasta, constituyendo en el acto un depósito del 30 por ciento del tipo fijado para la subasta, a no ser que se hubiera presentado previamente postura en sobre cerrado con su correspondiente depósito.

Las posturas verbales que se vayan formulando deberán guardar una diferencia entre ellas de, al menos, el 2 por ciento del tipo de subasta.

El adjudicatario deberá abonar, mediante ingreso en cuenta, cheque conformado expedido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, o transferencia bancaria, la diferencia entre el precio de la adjudicación y el importe del depósito constituido, dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la adjudicación, perdiendo el depósito en otro caso. Además, se le exigirán las responsabilidades en que pudiesen incurrir por los mayores perjuicios que, sobre el importe depositado origine la no efectividad de la adjudicación.

La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación del bien si se hace el pago de la deuda, intereses, recargos y costas del procedimiento, procediendo en su caso, a la devolución de los cheques que se hubieran formalizado para la constitución del depósito.

A la deudora le asiste el derecho a presentar tercero que mejore las posturas hechas en el acto de la subasta, conforme al apartado 5 del artículo 120 del citado Reglamento, en el plazo de tres días hábiles contados a partir de la fecha de su celebración.

Que la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercitar el derecho de tanteo con anterioridad a la emisión del certificado de adjudicación a de la escritura pública de venta y en el plazo máximo de 30 días; en este caso, se adjudicará el bien subastado, notificándose así a la deudora y al adjudicatario, al que se devolverá el depósito que hubiera constituido y, en su caso, el resto del precio satisfecho.

Los gastos que originen la transmisión de la propiedad del bien adjudicado, incluidos los fiscales y registrales, serán siempre a cargo del adjudicatario.

Mediante el presente anuncio, se tendrán por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido.

En lo no dispuesto expresamente en el presente anuncio de subasta se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación citado.

Advertencias:

Para cualquier información relativa a subastas los interesados podrán consultar en la dirección de interne: <http://www.seg-social.es>

Relación adjunta de bien inmueble que se subasta

Deudora: Solhar Electrónica, Sociedad Limitada.

Finca número: 01.

DATOS FINCA URBANA

Descripción finca: Nave industrial.

Tipo de vía: Plaza

Vía: Sitio de Miraflores.

Código postal: 14014.

Cod-muni: 14021.

Datos registro: Número Registro 1, número tomo 2009, número libro 894, número folio 224, número finca 66382.

Importe de la tasación: 271.439,47 euros.

Cargas que deberán quedar subsistentes: Unicaja carga hipotecaria importe 39.346,90 euros.

Tipo de subasta: 232.092,57 euros.

Descripción ampliada

Urbana. Parcela de terreno indivisible, edificable y de uso industrial, sobre la cual se ha construido lo siguiente: Nave industrial, señalada con el número cuarenta y tres, ubicada en la parcela número cuarenta y tres de terreno indivisible, edificable y de uso industrial, procedente de la manzana número cuatro. Incluida dentro del Plan Parcial

de Ordenación I-2, del Plan General de Ordenación Urbana de Córdoba, en terrenos comprendidos entre la carretera general de Badajoz-Granada, línea del ferrocarril Córdoba-Madrid y el arroyo de Pedroches, al sitio de Miraflores alto, en término de esta capital de Córdoba. Ocupa una superficie construida del doscientos ochenta metros cuadrados. Registro de la Propiedad número uno de Córdoba.

Córdoba, 6 de marzo de 2009.

El Subdirector Provincial, firmado: Jaime Fernández-Vivanco Romero.

3 5 9 1 / 0 9

JUNTA DE ANDALUCÍA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE DELEGACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA

ANUNCIO DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE DE INICIO DE LAS OPERACIONES MATERIALES (APEO) DEL DESLINDE PARCIAL DEL MONTE PÚBLICO LA SIERRA RELATIVO AL PERÍMETRO EXTERIOR Y ENCLAVADO DE LAS PARCELAS "LOS LLANOS" Y "SIERRA NEGRA" CÓDIGO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA MA-30020-CCAY. EXPTE. MO/00329/2008.

La Consejera de Medio Ambiente, mediante Resolución de 18 de noviembre de 2008, ha acordado el inicio del deslinde parcial, expediente MO/00329/2008, del monte público "La Sierra, relativo al Perímetro Exterior y enclavado de las parcelas "Los Llanos" y "Sierra Negra", código de la Junta de Andalucía MA-30020-CCAY, propiedad del Ayuntamiento de Coín y sito en el término municipal de Coín, provincia de Málaga.

Por parte de esta Delegación Provincial, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, se procede a fijar la fecha de las operaciones materiales el próximo día 11 de mayo de 2009, a las 10:00 hora, en el Salón de Actos de la Casa de la Cultura de Coín. En el cual se hará referencia a las fechas previsibles para las distintas sesiones de apeo, fijando la nueva convocatoria en la sesión de apeo anterior.

Se advierte, a quienes se conceptúan como colindantes con el monte público u ostenten algún interés legítimo que hacer valer en el expediente, de la necesidad de presentar toda la documentación que obre en su poder en el plazo de treinta días siguientes al de la recepción de esta notificación. Dicha documentación deberá ser presentada en la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente a efectos de tener formado mejor criterio sobre las fincas afectadas de cara a las jornadas de apeo.

A fin de no causar indefensión a terceros, se comunica que en caso de transmisión de algún derecho de los que integren pretensión de titularidad, deberá comunicarse a esta Delegación Provincial, informando de la tramitación del presente expediente al nuevo titular.

Contra el presente acto de trámite, que no impide continuar el procedimiento, no cabe recurso en vía administrativa pudiendo los interesados oponerse al mismo en los recursos procedentes frente a la resolución que ponga fin al procedimiento (artículos 107 y siguiente de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

No obstante, se podrán efectuar las alegaciones que se consideren oportunas o mejor convengan a su derecho, en esta Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente.

Para cualquier tipo de aclaración, se deberá llamar al teléfono 952 345 854 ó 951 040 102.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Málaga, 3 de marzo de 2009.

La Delegada Provincial, Remedios Martel Gómez.

3 6 0 5 / 0 9

ANUNCIO DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE DE APEO DEL DESLINDE DEL MONTE PÚBLICO "RIBERAS DEL GUADALHORCE", CÓDIGO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA MA-10.010-JA. EXPEDIENTE MO/00101/2008.

La Excm. Consejera de Medio Ambiente, mediante Resolución de 11 de septiembre de 2008, ha resuelto el inicio del deslinde, expediente MO/00101/2008, del monte público "Riberas del Guadalhorce", código de la Junta de Andalucía MA-10.010-JA, propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía y sito en el término municipal de Pizarra, provincia de Málaga.

Por parte de esta Delegación Provincial, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley Forestal de Andalucía, se procede a fijar la fecha del apeo para el próximo 4 de mayo de 2009, a las 10:00 horas, en el salón de actos de la Casa de la Cultura de Pizarra. En la fecha fijada se hará referencia a las fechas previsibles para las distintas sesiones de apeo, fijando la nueva convocatoria en la sesión de apeo anterior.

Se advierte a quienes se conceptúen como colindantes con el monte público u ostenten algún interés legítimo que hacer valer en el expediente, de la conveniencia de presentar toda la documentación al respecto en el plazo de treinta días siguientes al de la recepción de esta notificación en la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, a efectos de poder formar criterio sobre las fincas afectadas por el deslinde.

A fin de no causar indefensión a terceros, se comunica que en caso de transmisión de algún derecho sobre titularidad, deberá ser comunicado a esta Delegación Provincial, informando de la tramitación del presente expediente al nuevo titular.

Contra el presente acto de trámite, que no impide continuar el procedimiento, no cabe recurso en vía administrativa pudiendo los interesados oponerse al mismo en los recursos procedentes frente a la Resolución que ponga fin al procedimiento (artículos 107 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

No obstante, se podrán efectuar las alegaciones que se consideren oportunas o mejor convengan en esta Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, sita en calle Mauricio Moro, número 2, 3.ª planta, edificio Eurocom, 29006 Málaga.

Para cualquier tipo de aclaración, llamar a los teléfonos 951 924 572 o 671 561 636. Asimismo, se ruega concertar cita para la consulta del expediente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Málaga, 24 de febrero de 2009.

La Delegada Provincial.

3 6 0 8 / 0 9

ANUNCIO DE EXPOSICIÓN PÚBLICA DEL EXPEDIENTE DE OCUPACIÓN NÚMERO VP-645/07 DE LA VÍA PECUARIA "REALENGA DE FUENTE DE PIEDRA" EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CAMPILLOS, EN LA PROVINCIA DE MÁLAGA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 48.1 del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 155/1998, de 21 de julio (BOJA número 87, de 4 de agosto), se hace público para general conocimiento, que el expediente de ocupación número VP-645/07 de la vía pecuaria "Realenga de Fuente de Piedra", en el término municipal de Campillos, en la provincia de Málaga, por un periodo de diez años renovables y solicitado por don Juan Gallardo Pérez, en nombre de don Pedro Benítez Sánchez y otros, por cruzamiento de línea eléctrica aérea de baja tensión en el paraje "La Desamparada", estará expuesto al público en las oficinas de esta Delegación Provincial de Medio Ambiente en Málaga, sita en calle Mauricio Moro, número 2, 3.ª planta (edificio Eurocom), durante un plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, otorgándose, además de dicho mes, un plazo de veinte días a partir de la finalización del mismo

para formular cuantas alegaciones estimen oportunas, presentando los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Málaga, 23 de enero de 2009.

La Delegada Provincial, PA (D. 194/2008, de 6 de mayo), el Secretario General, firmado: Eugenio Benítez Montero.

1 3 6 8 / 0 9

AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA
CUENCA MEDITERRÁNEA ANDALUZA

*Término municipal de Benadalid
Provincia de Málaga*

Anuncio

Habiéndose formulado en esta Consejería la petición que se reseña en la siguiente nota:

Expediente: MA-31994.

Asunto: Concesión de aguas subterráneas mediante pozo situado a 54 metros de la margen izquierda del río Guadiaro y a unos 1.500 metros aguas arriba del cruce de este río con L. FF. CC. de Algeciras-Bobadilla.

Peticionaria: La Dehesa Mediterránea, Sociedad Limitada.

Destino del aprovechamiento: Riego con 102844 m³/año.

Superficie: 30 ha.

Caudal de aguas: 3,26 l/s.

Cauce: R. Guadiaro.

Término municipal: Benadalid.

Lugar: La Alfacara.

Esta Consejería señala un plazo de un mes para que puedan formularse alegaciones por quienes se consideren afectados, contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial* de esta provincia, para lo que podrá examinar el expediente y documentos durante el mencionado plazo, en las oficinas de esta Consejería.

Málaga, 18 de diciembre de 2008.

El Jefe de Servicio de D. P. H. y Calidad de Aguas, firmado: Manuel Rejano de la Rosa.

7 1 0 / 0 9

CONSEJERÍA DE EMPLEO
DELEGACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA

Anuncio

Expediente 29/933.

En cumplimiento del artículo 4.º del Real Decreto 873/77, de 22 de abril, sobre depósito de estatutos de las organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/77, de 1 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en este Centro y a las 13:35 horas del día 3 de marzo de 2009, han sido depositados los estatutos de la organización empresarial denominada: "Círculo Empresarial Independiente de Pequeñas y Medianas Empresas de Málaga".

Ámbito territorial

Provincia de Málaga.

Ámbito profesional

Autónomos y las empresas con domicilio social o de centro de trabajo en la provincia de Málaga, con menos de 50 trabajadores y cuya facturación anual no supere los diez millones de euros, ya giren bajo forma de personalidad jurídica o como empresarios individuales.

Fines

– Fomento, promoción, defensa y consolidación de los intereses económicos, sociales y empresariales de las pequeñas y medianas empresas malagueñas y autónomos.

3 5 7 3 / 0 9

- - - - -

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA
DELEGACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA
SERVICIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA DE LA CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA, AUTORIZANDO LA CONSTRUCCIÓN Y APROBACIÓN DEL PROYECTO DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA QUE SE CITA.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial, solicitando autorización y aprobación del proyecto de la instalación eléctrica, y cumplidos los trámites establecidos en la Ley 54/1997, del Sector Eléctrico, de 27 de noviembre (BOE de 28-11-97) y el Título VII del RD 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE de 27-12-00), por el que se regula el procedimiento de autorización de instalación de energía eléctrica.

Esta Delegación Provincial, competente por delegación, mediante Resolución de 23 de febrero de 2005 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas (BOJA de 28-03-2005),

Ha resuelto: Autorizar la construcción y aprobación del proyecto de la instalación eléctrica cuya finalidad y principales características técnicas y condiciones son las siguientes:

Peticionaria: Fernández y Canivell, Sociedad Anónima.

Domicilio: Calle Carabela, 4, Málaga.

Finalidad: Línea subterránea de media tensión y centro de seccionamiento para distribución de energía y su posterior cesión a la compañía distribuidora, la cual deberá constar documentalmente.

Situación: Parcela I + D 8 PTA.

Características:

- 77 m de línea subterránea media tensión, 20 KV, conductor aluminio 18/30 KV de 240 mm² de sección.
- Centro de seccionamiento.

Término municipal afectado: Málaga.

Referencia: AT-12097.

Condiciones

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado y reglamentos de aplicación, con las variaciones que, en su caso, se soliciten y autoricen.

2. El plazo de puesta en marcha será de un año, contado a partir de la fecha de la presente resolución.

3. La Administración podrá dejar sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

4. Asimismo, la titular de las instalaciones tendrá en cuenta en esta ejecución las condiciones impuestas por los organismos y corporaciones que las han establecido, las cuales han sido puestas en su conocimiento y aceptadas por la misma. Además, la titular deberá disponer de todos los permisos de paso, cruce y ocupación necesarios.

5. El director de obra de las citadas instalaciones certificará que las mismas se ajustan al proyecto y a los reglamentos que sean de aplicación.

6. En el caso de proyectos de modificación de instalaciones existentes, se aportarán las revisiones reglamentarias de las instalaciones que alimenta.

7. La presente autorización se otorga sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables, y en especial las relativas a la ordenación del territorio y al medio ambiente.

8. Una vez realizadas las pruebas de la línea subterránea de media tensión conforme a lo indicado en el apartado 4.5. de las normas particulares de Endesa, se deberá remitir a esta Delegación Provincial copia del certificado emitido por un organismo de control autorizado en el que se acredite el resultado satisfactorio de dichas pruebas.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de su publicación, de conformidad con lo previsto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificados por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

La Delegada Provincial, Pilar Serrano Boigas.

4 4 2 5 / 0 9

- - - - -

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA DE LA CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA, AUTORIZANDO LA CONSTRUCCIÓN Y APROBACIÓN DEL PROYECTO DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA QUE SE CITA.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial, solicitando autorización y aprobación del proyecto de la instalación eléctrica, y cumplidos los trámites establecidos en la Ley 54/1997, del Sector Eléctrico, de 27 de noviembre (BOE de 28-11-97) y en el Título VII del RD 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE de 27-12-00), por el que se regula el procedimiento de autorización de instalación de energía eléctrica.

Esta Delegación Provincial, competente por delegación, mediante Resolución de 23 de febrero de 2005 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas (BOJA de 28-03-05),

Ha resuelto: Autorizar la construcción y aprobación del proyecto de la instalación eléctrica cuya finalidad y principales características técnicas y condiciones son las siguientes:

Peticionaria: Canillasol, Sociedad Anónima.

Domicilio: Avda. Manuel Agustín Heredia, número 14, 3.º izquierda, Málaga.

Finalidad: Línea subterránea de media tensión y centro de transformación para la evacuación de la energía producida en la instalación solar fotovoltaica y su posterior cesión a la compañía distribuidora, la cual deberá constar documentalmente.

Situación: Paraje Loma de Paipando.

Características:

- 200 m de línea aérea de media tensión, 20 KV, conductor LA-56, desde la línea “Alhama” hasta el nuevo centro de transformación.
- 4 metros de línea subterránea de media tensión, 20 KV, conductor aluminio 18/30 KV de 240 mm² de sección, para la acometida al nuevo CT.
- Centro de transformación prefabricado, con un transformador de 250 KVA y un sistema de celdas prefabricadas bajo envolvente metálica con aislamiento y corte en SF6, compuesto por 1 celda de línea y 1 de protección (1L + 1P).
- 3 apoyos metálicos.

Término municipal afectado: Canillas de Aceituno.

Referencia: AT-8959.

Condiciones

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado y reglamentos de aplicación, con las variaciones que, en su caso, se soliciten y autoricen.

2. El plazo de puesta en marcha será de un año, contado a partir de la fecha de la presente resolución.

3. La Administración podrá dejar sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

4. Asimismo, la titular de las instalaciones tendrá en cuenta en esta ejecución las condiciones impuestas por los organismos y corporaciones que las han establecido, las cuales han sido puestas en su conocimiento y aceptadas por la misma. Además, la titular deberá disponer de todos los permisos de paso, cruce y ocupación necesarios.

5. El director de obra de las citadas instalaciones certificará que las mismas se ajustan al proyecto y a los reglamentos que sean de aplicación.

6. En el caso de proyectos de modificación de instalaciones existentes, se aportarán las revisiones reglamentarias de las instalaciones que alimenta.

7. La presente autorización se otorga sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables, y en especial las relativas a la ordenación del territorio y al medio ambiente.

8. Junto con los documentos finales de obra se aportará informe favorable de las instalaciones emitido por Organismo de Control (OCA).

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de su publicación, de conformidad con lo previsto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificados por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

La Delegada Provincial, Pilar Serrano Boigas.

4 3 7 7 / 0 9

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA
PATRONATO DE RECAUDACIÓN PROVINCIAL
SECRETARÍA DELEGADA

A n u n c i o

El Pleno de la Excm. Diputación Provincial, en sesión celebrada el día 10 de febrero de 2009, acordó:

- Aceptar la delegación aprobada por el Ayuntamiento de Estepona en sesión plenaria de fecha 21 de diciembre de 2007, para la gestión y recaudación de la Tasa por Recogida, Tratamiento y Eliminación de Basuras y otros Residuos Sólidos Urbanos, en los términos establecidos en el acuerdo de delegación vigente.

Esta delegación tendrá efectos desde la fecha de su aprobación por el Pleno de la Excm. Diputación y estará vigente hasta el 31 de diciembre del 2012, quedando tácitamente prorrogada, por periodos de cuatro años, si ninguna de las partes manifiesta expresamente su voluntad en contra, comunicándolo a la otra con una antelación no inferior a un año de su finalización o la de cualquiera de los periodos de prórroga.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 7.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Málaga, 10 de marzo de 2009.

El Presidente del Patronato, firmado: Cristóbal Torreblanca Sánchez.

3 6 1 9 / 0 9

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

ALHAURÍN EL GRANDE

E d i c t o

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno el presupuesto general de la entidad para el ejercicio 2009, así como la plantilla que

comprende todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, estarán de manifiesto al público en la Intervención de este Ayuntamiento por espacio de 15 días hábiles siguientes a la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada, con arreglo al artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20.1 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, podrá presentar las alegaciones que considere pertinentes.

En el supuesto de que no sea presentada reclamación alguna, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, en caso contrario el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Este último plazo se entenderá contado a partir del día siguiente a la finalización de la exposición al público y las reclamaciones se considerarán denegadas, en cualquier caso, si no se resolviesen en el acto de aprobación definitiva.

Alhaurín el Grande, a 17 de marzo de 2009.

El Alcalde, firmado: Juan Martín Serón.

3 9 3 7 / 0 9

A N T E Q U E R A

E d i c t o

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 72, del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, por parte de este Excmo. Ayuntamiento, se procede a la incoación de oficio del expediente para dar de baja de oficio en el padrón municipal de habitantes de este municipio, así como la baja en el censo electoral a:

Nombre y apellidos

Jeffrey Thomas Gibson	Jabri Majda
Gheorghe Vasile	Francisco Orozco Robledo
Vasile Runceanu	Steve Marc Antoine Baerr
Daniela Runceanu	Denize Sánchez de Oliveira
Florentina Alina Runceanu	Gilberto Mazali
Ant. Man. Oliveira Nunes Mendez	Juan Antonio Mazali Sánchez
Mohamed Boujia	Luciane Batista Didone
Ahmed Bouallalat	José Roberto da Silveira
Julián Ruiz Rodríguez	Roberto E. Didone Silveira
Adelaida Conejo Postigo	Javier E. Fortes Huerta
Karim Barrak	

Por incumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 54 del citado reglamento en particular, no residir en el domicilio o en el municipio.

Contra esta presunción, podrá en el plazo de 10 días, manifestar si está o no de acuerdo en la baja, pudiendo alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes al objeto de acreditar el nuevo domicilio donde reside habitualmente o solicitar el alta si se trata de otro municipio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Antequera, 5 de marzo de 2009.

El Alcalde, Ricardo Millán Gómez.

3 6 3 5 / 0 9

B E N A L M Á D E N A

Unidad Administrativa
Gestión Medioambiental y Sanidad

A n u n c i o

Expediente: 157/PPP

Habiéndose intentado notificación de Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 11 de diciembre de 2008, a doña María del Carmen Ruiz Sánchez, para que presentara los documentos exigidos para la obtención de la licencia administrativa de perros potencialmente peligrosos (actualización y ampliación del seguro de responsabilidad civil por daños a terceros), y no pudiendo notificarse el mismo, y según lo establecido en el artículo 69.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se anuncie dicha notificación en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*.

Dicho expediente se encuentra en la Delegación Municipal de Sanidad, en el Ayuntamiento de Benalmádena, Avda. Juan Luis Peralta, s/n, de Benalmádena Pueblo, en horario de 10:00 a 14:00 horas, a disposición de doña María del Carmen Ruiz Sánchez, de lunes a viernes.

Benalmádena, 17 de febrero de 2009.

El Alcalde-Presidente, firmado: Javier Carnero Sierra.

3 6 0 9 / 0 9

CUEVAS BAJAS

A n u n c i o

Don Manuel Jesús Ginés Gámiz, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cuevas Bajas,

Hacer saber: Que por acuerdo de Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 16 de marzo del corriente, se acuerda dejar sin efecto el texto del Reglamento Regulator de la Bolsa de Trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Cuevas Bajas que fue aprobado por acuerdo de Pleno de fecha 30 de octubre de 2008 y publicado en el *BOPMA* número 10 de 16 de enero de 2009.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Cuevas Bajas, 19 de marzo de 2009.

El Alcalde (firma ilegible).

4 1 3 3 / 0 9

FUENGIROLA

Don Luis J. Reyes Rico, Recaudador Ejecutivo del Ayuntamiento de Fuengirola,

Hace saber: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en este Departamento de Recaudación contra la deudora a la Hacienda Municipal de Fuengirola:

Clause Suzanne Eugenie, con NIF 00714308C, domiciliado en 29640 Fuengirola, Asturias, número 16, edif. Paraíso del Sol, 4.º 1.

Visto el informe emitido por la Asesoría de este Ayuntamiento, conforme se han cumplido todas las formalidades legalmente establecidas, al amparo de lo dispuesto en el artículo 104.6.d) del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio (*BOE* 2 de septiembre de 2005), se requiere a la deudora para que comparezca en el plazo de quince días en esta Unidad de Recaudación, a los efectos de otorgar la escritura de venta del inmueble enajenado:

Registro número 1, tomo 1.848, libro 1.218, folio 177, finca: 2980/A, anotación letra A y B.

En caso de no comparecer, se otorgarán de oficio las escrituras por el Recaudador Ejecutivo en nombre del deudor y a favor del adjudicatario.

Contra el acto notificado puede interponer recurso de reposición ante el Tesorero del Ayuntamiento en el plazo de un mes a contar desde el día de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.4 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Fuengirola, 22 de enero de 2009.

El Recaudador Ejecutivo, P. A., Miguel Montoro Osuna.

1 5 0 5 / 0 9

FUENGIROLA

Oficina Municipal de Recaudación

A n u n c i o

En el expediente administrativo de apremio seguido contra el deudor Siform 2000, Sociedad Limitada, entidad con CIF B-81478547 por los conceptos de Ent. Vehículos, IBI se ha dictado la siguiente

“*Providencia*. Autorizada por parte de esta Tesorería la enajenación de los inmuebles abajo relacionados, con fecha viernes, 6 de marzo de 2009.

Se acuerda

Primero. La celebración de la subasta, en el salón anexo al Salón Real del Ayuntamiento de Fuengirola, observándose en su tramitación y realización las prescripciones de los artículos 101 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, para las 12:00 horas del día 30 de abril de 2009.

Segundo. Se fija como tipo de subasta la cantidad de 13.344,50 euros.

En el tipo de la subasta no se incluyen los impuestos indirectos que graven la transmisión de dichos bienes.

Tercero. Notificar dicha providencia al deudor y, en su caso, al cónyuge y a los acreedores

Cuarto. Publicar el anuncio de subasta en el *Boletín Oficial de la Provincia*, así como en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en la Oficina de Recaudación Municipal.

Asimismo, se advierte a las personas que deseen licitar en la subasta lo siguiente:

1.º Los bienes embargados a enajenar son los que a continuación se detallan:

Descripción registral:

Urbana. Participación indivisa de tres ciento doce avas partes - 3/112-, que representan los cuartos trasteros señalados con los números veintiocho, veintinueve y treinta, de la siguiente finca:

Finca número dos. Local susceptible de división y destinado a cuartos trasteros, en la planta general de sótano del Conjunto Residencial denominado Feria I en la parcela de terreno designada con el número doce, en el partido del Almacenillo, término de Fuengirola, Sector S-4-A, del Plan General de Ordenación Urbana. Tiene una superficie construida de quinientos seis metros sesenta y un decímetros cuadrados. Rodea al cuerpo del vaso de la piscina del conjunto. Linda: al sur, con la anterior finca número uno de la división; al norte, con la siguiente finca número tres de la división; y al este y oeste, con el subsuelo de la parcela en que se eleva el total conjunto. Cuota: cuatro enteros, cincuenta centésimas por ciento.

Inscripción: Registro 1, tomo 1.505, libros 875, folio 153, finca 45.236.

Domicilio tributario: Calle Fiesta la Crema, 9, esc.T -1 28, 29, 30, edf. Feria I.

Valor de la finca según la valoración efectuada: 15.300,00 euros.

2.º Todo licitador debe constituir ante la mesa de subasta el preceptivo depósito de garantía, en metálico, como mínimo, del 20 por ciento de su tipo, depósito que se debe ingresar en firme en la caja municipal. Si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, dicho depósito se aplicará a la cancelación de la deuda, sin perjuicio de las responsabilidades en que pueda incurrir por los mayores perjuicios que origine la ineffectividad de la adjudicación.

3.º Las subastas se suspenderán, en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes, si se hace el pago de la deuda, intereses y costas del procedimiento.

4.º La diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación deberá entregarse en el acto de adjudicación de bienes o dentro de los quince días siguientes. Asimismo se le advirtió de la posibilidad de que el pago de la cantidad señalada puede efectuarse el mismo día en que se produzca el otorgamiento de la escritura pública de venta, así como de la posibilidad de que tal autorización esté condicionada a que se constituya un depósito adicional, si así lo acuerda la Mesa; se le advirtió que de no completarse el pago, perderá el importe de su depósito y quedará obligado a resarcir a la Administración los perjuicios ocasionados.

5.º El remate habido no se aplicará en ningún momento a la extinción de las cargas habidas en tal caso, quedando en depósito, a disposición de quien proceda, en las arcas municipales.

6.º Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que, en su caso, se hayan aportado al expediente o las certificaciones supletorias que consten, no teniendo derecho a exigir otros; de no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación es título bastante mediante el cual se puede efectuar la inmatriculación en los plazos previstos en el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria, y en todos aquellos casos en que sea necesario se habrá de proceder, si les interesa, como dispone el Título VI de la mencionada Ley.

7.º En el caso de que no se enajenara la totalidad o parte de los citados bienes en primera licitación, la mesa podrá acordar una segunda licitación. Se procederá a la venta por gestión directa cuando los bienes no se hayan adjudicado mediante subasta. Para tal caso, será la Mesa quien decida si se celebrará dicha venta y cuando.

8.º Se admitirán ofertas en sobre cerrado hasta una hora antes del inicio de la subasta. Dichas ofertas deberán ser registradas en el Registro General de este Ayuntamiento, tendrán carácter de máximas y deberán ir acompañadas de cheque conformado extendido a favor del Excmo. Ayuntamiento de Fuengirola por el importe del depósito.

9.º En el supuesto de concurrencia de varias ofertas en sobre cerrado, comenzará la admisión de posturas a partir de la segunda más alta de aquellas, y ser adjudicataria la postura más alta por el tramo superior a la segunda en el caso de no existir ofertas.

10. La devolución a los licitadores no adjudicatarios, que efectuaron su oferta por el Tesorero y a cargo de la cuenta del Ayuntamiento.

11. Los tramos a los que deberán ajustarse las posturas serán de 300,00 euros

12. Las cargas y los gravámenes anteriores así como los preferentes, en su caso, y otras situaciones jurídicas quedarán subsistentes, entendiéndose que el adjudicatario las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de aquellas sin aplicar a su extinción el precio del remate.

Cargas: Comunidad Propietarios FERIA I: 1.955,57.-E certificada a 3 de septiembre de 2008.

Advertencia:

Los posibles acreedores hipotecarios desconocidos, y el cónyuge, si fuera el caso, se tendrán por notificados con plena virtualidad legal, con la publicación del presente anuncio, así como también los otros interesados en el expediente.

En el caso de que no haya podido efectuarse la notificación personal al deudor, ésta se entenderá efectuada, a todos los efectos legales, por medio de la publicación del presente edicto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Quedando advertido que contra la anterior providencia podrá interponer recurso de reposición ante el Tesorero en el plazo de un mes, a contar del día de la publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, sin perjuicio de que queda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 73 del Reglamento General de Recaudación.

Sin perjuicio de cuanto antecede, pongo en su conocimiento que el pago de los débitos puede efectuarse en la Oficina Municipal de Recaudación en cualquier momento anterior a la adjudicación.

En todo lo no previsto en este edicto se estará a lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto y confieran algún derecho a favor de terceros.

Todo ello se pone en conocimiento general y se convocan licitadores. Fuengirola, 6 de marzo de 2009.

El Recaudador Ejecutivo, Luis J. Reyes Rico.

3 4 6 2 / 0 9

F U E N G I R O L A

Oficina Municipal de Recaudación

Anuncio

En el expediente administrativo de apremio seguido contra los deudores don Manuel Ruiz Valenzuela, mayor de edad, con DNI 27394721-L, como titular registral; don Francisco Javier Barral Augusto, de nacionalidad española, con domicilio en Fuengirola, calle Pablo Romero, 39 esc 1, 6.º E, mayor de edad, soltero; don José Ramón Barral Augusto, mayor de edad, soltero, con domicilio en Fuengirola, avenida de las Gaviotas, número 7, 2.º B; doña Josefa Augusto Teixeira y don Ramón Barral Rodríguez, mayores de edad de nacionalidad española, con domicilio en Fuengirola, calle Pablo Romero, 39 esc 1, 6.º E, con NIF X-310529 y X-310528, respectivamente. Por los conceptos de: IBI, Resol., Ent. vehículos, IVTM, se ha dictado la siguiente

“Providencia. Autorizada por parte de esta Tesorería la enajenación de los inmuebles abajo relacionados, con fecha jueves, 5 de marzo de 2009

Se acuerda

Primero. La celebración de la subasta, en el salón anexo al Salón Real del Ayuntamiento de Fuengirola, observándose en su tramitación y realización las prescripciones de los artículos 101 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, para las 11:00 horas del día 29 de abril de 2009.

Segundo. Se fija como tipo de subasta la cantidad de 223.425,00 euros.

En el tipo de la subasta no se incluyen los impuestos indirectos que graven la transmisión de dichos bienes.

Tercero. Notificar dicha providencia al deudor y, en su caso, al cónyuge y a los acreedores

Cuarto. Publicar el anuncio de subasta en el *Boletín Oficial de la Provincia*, así como en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en la oficina de Recaudación Municipal.

Asimismo, se advierte a las personas que deseen licitar en la subasta lo siguiente:

1. Los bienes embargados a enajenar son los que a continuación se detallan:

Descripción registral

Urbana. Finca número setenta y seis. Vivienda letra E, de la planta sexta en altura del edificio sito en el término de Fuengirola, al partido de la Loma, con fachadas a las denominadas calles Santa Gema, Santa Catalina y Pablo Romero. Responde al tipo A de construcción, con una superficie útil de 69 metros, 76 decímetros cuadrados. Tiene su acceso a través de galería interior de edificio, solada y que le separa del terreno común del edificio. Linda: frente, con galería de acceso; derecha entrando, vivienda letra D de este edificio; izquierda, vivienda letra F de esta misma planta; y fondo o espalda, con calle Santa Catalina. Cuota: Un entero, trece centésimas por ciento. Lleva como anexo

inseparable la plaza de aparcamiento señalada con el número 44, situada en la planta de sótano, debidamente señalizada, con una superficie de 21,82 metros cuadrados, y que linda: frente, y derecha entrando, con zona de acceso y rodaje de esta planta; izquierda, el aparcamiento número 45; y fondo o espalda, con el aparcamiento número 51.

Inscripción

Registro 2, tomo 1.495, libro 865, folio 93, finca 39.562

Domicilio tributario

C/ Pablo Romero, 39, esc 1, 6.º E, edificio Esperanza, 2.

Valor de la finca según la valoración efectuada

223.425,00 euros.

2. Todo licitador debe constituir ante la mesa de subasta el preceptivo depósito de garantía, en metálico, como mínimo, del 20 por ciento de su tipo, depósito que se debe ingresar en firme en la Caja Municipal. Si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, dicho depósito se aplicará a la cancelación de la deuda, sin perjuicio de las responsabilidades en que pueda incurrir por los mayores perjuicios que origine la ineffectividad de la adjudicación.

3. Las subastas se suspenderán, en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes, si se hace el pago de la deuda, intereses y costas del procedimiento.

4. La diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación deberá entregarse en el acto de adjudicación de bienes o dentro de los quince días siguientes. Asimismo se le advirtió de la posibilidad de que el pago de la cantidad señalada puede efectuarse el mismo día en que se produzca el otorgamiento de la escritura pública de venta, así como de la posibilidad de que tal autorización esté condicionada a que se constituya un depósito adicional, si así lo acuerda la mesa; se le advirtió que de no completarse el pago, perderá el importe de su depósito y quedará obligado a resarcir a la Administración los perjuicios ocasionados.

5. El remate habido no se aplicará en ningún momento a la extinción de las cargas habidas en tal caso, quedando en depósito, a disposición de quien proceda, en las arcas municipales.

6. Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que, en su caso, se hayan aportado al expediente o las certificaciones supletorias que consten, no teniendo derecho a exigir otros; de no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación es título bastante mediante el cual se puede efectuar la inmatriculación en los plazos previstos en el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria, y en todos aquellos casos en que sea necesario se habrá de proceder, si les interesa, como dispone el Título VI de la mencionada Ley.

7. En el caso de que no se enajenara la totalidad o parte de los citados bienes en primera licitación, la mesa podrá acordar una segunda licitación. Se procederá a la venta por gestión directa cuando los bienes no se hayan adjudicado mediante subasta. Para tal caso, será la Mesa quien decida si se celebrará dicha venta y cuando.

8. Se admitirán ofertas en sobre cerrado hasta una hora antes del inicio de la subasta. Dichas ofertas, deberán ser registradas en el Registro General de este Ayuntamiento, tendrán carácter de máximas y deberán ir acompañadas de cheque conformado extendido a favor del Excmo. Ayuntamiento de Fuengirola por el importe del depósito.

9. En el supuesto de concurrencia de varias ofertas en sobre cerrado, comenzará la admisión de posturas a partir de la segunda más alta de aquellas, y ser adjudicataria la postura más alta por el tramo superior a la segunda en el caso de no existir ofertas.

10. La devolución a los licitadores no adjudicatarios, que efectuaron su oferta por el Tesorero y a cargo de la cuenta del Ayuntamiento.

11. Los tramos a los que deberán ajustarse las posturas serán de 600,00 euros.

12. Las cargas y los gravámenes anteriores así como los preferentes, en su caso, y otras situaciones jurídicas quedarán subsistentes, entendiéndose que el adjudicatario las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de aquellas sin aplicar a su extinción el precio del remate.

Cargas

No tiene cargas.

Advertencia

Los posibles acreedores hipotecarios desconocidos, y el cónyuge, si fuera el caso, se tendrán por notificados con plena virtualidad legal, con la publicación del presente anuncio, así como también los otros interesados en el expediente.

En el caso de que no haya podido efectuarse la notificación personal al deudor, esta se entenderá efectuada, a todos los efectos legales, por medio de la publicación del presente edicto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Quedando advertido que contra la anterior providencia podrá interponer recurso de reposición ante el Tesorero en el plazo de un mes, a contar del día de la publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, sin perjuicio de que queda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 73 del Reglamento General de Recaudación.

Sin perjuicio de cuanto antecede, pongo en su conocimiento que el pago de los débitos puede efectuarse en la Oficina Municipal de Recaudación en cualquier momento anterior a la adjudicación.

En todo lo no previsto en este edicto se estará a lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto y confieran algún derecho a favor de terceros.

Todo ello se pone en conocimiento general y se convocan licitadores. Fuengirola, 5 de marzo de 2009.

El Recaudador Ejecutivo, Luis J. Reyes Rico.

3 4 6 7 / 0 9

— · — · — · —

M Á L A G A

*Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras
Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística
Servicio de Patrimonio*

E d i c t o

La Ilma Junta de Gobierno Local del Excmo Ayuntamiento de Málaga en sesión ordinaria celebrada el día 19 de diciembre de 2008, punto número 7, en relación al expediente de desafectación y cesión a favor de la Sociedad Municipal de Aparcamientos y Servicios, S. A. (SMASA) del dominio público local sito en calle Reboul, adoptó los siguientes acuerdos:

“Primero. Aprobar la desafectación del dominio público de la franja de terreno que a continuación se describe:

Descripción: Franja de terreno del subsuelo en calle Reboul bajo las cotas -1,30 y +- 0 m descendentes, de 9.032,20 m² de superficie y cuyos linderos son: Norte: En línea recta de 119,04 m con franja de terreno de la finca matriz de la que se segrega (F.R. 7725) calificada de viario, hoy parte de la calle Reboul; sur, en línea quebrada de 3,84 m, 100,99 m y 1,88 m con finca registral 7723, mas quebrada de 3,88 m, 39,32 m, y 7,52 m con finca registral 7725 de las que se segrean, este, en línea recta de 111,94 m con porción de la finca de la que se segrega, F.R. 7725, hoy destinada a vial; oeste, en línea quebrada de 67,18 m, 2,19 m, 0,65 y 5,50 m con franja de terreno de la calle Diego Lara Valle y parcela residencial UTM 1537101.

Esta franja de subsuelo linda también en los planos horizontales superiores, en la cota +-0 con terrenos municipales calificados de equipamiento comunitario y en la cota -1,30 m con suelo viario..

Procedencia: Procede de la segregación y agrupación de fincas colindantes.

Segundo. A los efectos previstos en el artículo 9 número 4 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, enten-

der efectuada la recepción formal del inmueble, bajo la calificación jurídica de bien patrimonial, debiéndose incorporar al inventario de bienes inmuebles municipales, e instarse su inscripción en el Registro de la Propiedad.

Tercero. Ceder gratuitamente a la Sociedad Municipal de Aparcamientos y Servicios, S. A. la parcela de terreno descrita en el apartado primero anterior:

Cuarto. Establecer que la SMAS, S. A. deberá urbanizar todo el vuelo de la superficie cedida, es decir, el espacio comprendido a partir de la cota + - 0 y -1,30, así como los accesos a dicho espacio y embellecimiento del entorno, todo ello con criterios de calidad y conforme a las especificaciones del Departamento de Proyectos y Obras de la Gerencia Municipal de Urbanismo. También deberá reforzar la estructura del aparcamiento para soportar sobre él las edificaciones que en el futuro pudieran construirse.

Quinto. Reversión Automática (artículo 27 LBELA y artículo 53 RBELA).

Si en el plazo de cinco años desde el otorgamiento de la escritura de cesión no estuviesen construidos los aparcamientos, o una vez construidos, no se mantuviese el destino durante los treinta años siguientes, procederá la reversión automática del inmueble cedido con las mejoras realizadas, y en su caso, con el derecho a percibir del cesionario el valor de los detrimentos sufridos.

Sexto. Someter el presente acuerdo a información pública por plazo de 20 días, mediante edictos tanto en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, como en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Séptimo. Condicionar la eficacia de este acuerdo a la aceptación de sus condiciones por la SMASA, en el plazo de dos meses, a contar desde su notificación.

Octavo. A los efectos previstos en el apartado 2 del artículo 52 del RBELA, dar traslado de la presente cesión a la Delegación de Gobierno de la Junta de Andalucía, con remisión de copia autenticada del expediente completo.

Noveno. Facultar a la Vicepresidencia del Consejo de Administración de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructura y al señor Gerente de Urbanismo para que, indistintamente y con las más amplias facultades que se requieran, puedan suscribir cuantos documentos sean necesarios para llevar a efecto estos acuerdos, incluidas segregaciones, agrupaciones, y rectificación de errores materiales, y demás que no supongan modificación de los anteriores acuerdos."

Lo que se hace público para general conocimiento, por plazo de veinte días, mediante su inserción en el *Boletín Oficial de la Provincia* y el tablón de edictos de la Corporación, de conformidad con lo dispuesto en el apartado f) del artículo 51 del Reglamento de la Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero.

Málaga, 23 de marzo de 2009.

El Gerente, firmado: Javier Gutiérrez Sordo.

4 5 0 0 / 0 9

M Á L A G A

*Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras
Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística
Servicio de Patrimonio*

A n u n c i o

**Plan Municipal de Aparcamientos de residentes bajo el campo de fútbol San Ignacio (El Palo)
Expediente de desafectación del subsuelo público**

Mediante Decreto del señor Alcalde fechado el 20 de marzo de 2009 se ha incoado expediente de desafectación de la siguiente parcela:

Descripción: Parcela de terreno del subsuelo bajo las cotas +0 y -1,30 metros descendentes, de forma regular situada en la calle Julio Gómez, con una superficie de (6.866,10 m²) seis mil ochocientos sesenta y seis metros diez decímetros cuadrados y cuyos linderos son:

Norte: Recta de 49,90 metros con franja de la finca de la que se segrega que le separa de la calle Almería, mas 18,40 metros con finca nº 60 de la calle Almería.

Sur: Recta de 78,44 metros con fincas de la que se segrega calificadas de equipamiento y viario.

Este: Recta de 102,81 metros con finca de la que se segrega (resto de la calle Julio Gómez).

Oeste: Quebrada de 8,94, 15,09 y 98,00 metros con resto de la finca de la que se segrega.

Asimismo limita en los planos horizontales superiores con suelo municipal en la cota -1,30 m calificado de viario y en la cota ±0 con terrenos calificados de equipamiento.

Lo que de conformidad con el artículo 9, apartado 1, letra b) del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, se hace público para general conocimiento, encontrándose el expediente a disposición de los interesados durante el plazo de un mes, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio.

En igual plazo podrán los interesados formular las alegaciones que consideren pertinentes respecto del citado expediente.

Málaga, 20 de marzo de 2009.

El Gerente, firmado: Javier Gutiérrez Sordo.

4 5 0 1 / 0 9

M Á L A G A

*Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras
Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística
Servicio Jurídico-Administrativo*

A n u n c i o

ACUERDO PLENARIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE MODIFICACIÓN PUNTUAL DE ELEMENTOS DEL PGOU DEL ART. 12.4.2 HOSPEDAJE DE LA NORMATIVA DEL PGOU-97, PROMOVIDO DE OFICIO.

Por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 26 de febrero de 2009, se han adoptado los siguientes acuerdos:

"*Primero.* Aprobar definitivamente la Modificación Puntual de Elementos del PGOU, artículo 12.4.2 de la Normativa, relativo al uso de Hospedaje, con sujeción a la indicado en la memoria fechada en abril de 2008, redactada de oficio, quedando redactado el artículo con el siguiente tenor literal:

"12.4.2. *Hospedaje*

1. Hospedaje es el servicio terciario que se destina a proporcionar alojamiento temporal a las personas, tales como hoteles, moteles, paradores, pensiones, residencias... etc.

2. Una actividad de este grupo podrá desarrollarse en edificio destinado total o parcialmente a viviendas sólo en el caso de que disponga de elementos de acceso y evacuación adecuados independientes de los del resto del edificio, así como de instalaciones generales (luz, agua, teléfono, etc.) asimismo totalmente independientes de las del resto del edificio.

3. Los parámetros de ordenación para la edificación serán los aplicables por la Ordenanza de la zona que corresponda.

4. Los edificios que mediante la tramitación de un Estudio de Detalle incrementaron hasta en un 20% su edificabilidad para el uso exclusivo hotelero no podrán modificar su uso, según lo previsto en estas normas, hasta que transcurra un mínimo de doce años desde que dio comienzo la actividad, lo cual se acreditará con la correspondiente licencia de apertura, y siempre previo acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno en el que deberá justificarse la necesidad y viabilidad del cambio de uso. Además deberán cumplir con la normativa general de aplicación del nuevo uso solicitado".

Todo ello en base a lo dispuesto en el informe técnico del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de 8 de abril de 2008, artículos 31 a 41 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía y artículo 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Segundo. Depositar dos ejemplares completos en el Archivo de documentación ubicado en el «Archivo de expedientes de planeamiento» donde se contienen los documentos técnicos del referido Instrumento Urbanístico, así como los actos, resoluciones y acuerdos producidos en relación con el mismo que deban formar parte de la Unidad Registral de «Instrumentos de Planeamiento y de Bienes y Espacios Catalogados», ubicados ambos en las dependencias del Servicio de Control Administrativo del Departamento de Planeamiento y Gestión de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructura.

Tercero. Remitir otros dos ejemplares completos del Documento técnico, junto con certificado del acuerdo de aprobación definitiva a la Delegación Provincial de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía a fin de que se proceda a su depósito en el Registro correspondiente, según se recoge en el artículo 40.2 de la LOUA y 19 del Decreto 2/2004, de 7 de enero.

Cuarto. Una vez cumplimentado lo anterior y se haya emitido la correspondiente Certificación registral en los términos recogidos en los artículos 20 y 22 del Decreto 2/2004, de 7 de enero, publicar el referido acuerdo de aprobación definitiva y la normativa específica que se modifica, en el *Boletín Oficial de la Provincia*, según se señala en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local al que remite el artículo 41.1, inciso final y artículo 40.3 ambos de la LOUA, con la indicación de haberse procedido previamente a su depósito y remisión, respectivamente, en los citados Registros.

Quinto. Del presente acuerdo se dará traslado a la Delegación Provincial de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio y al Departamento de Disciplina Urbanística y Autoconstrucción de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

Sexto. Dar cuenta del presente acuerdo a la Oficina de Revisión del PGOU a fin de que el apartado 4 del artículo 12.4.2 del PGOU-97 quede recogido en el articulado del capítulo IV «Edificaciones Existentes» del Título XV «Vigencia del anterior planeamiento, Régimen Transitorio» de las «Normas urbanísticas: Ordenanzas» del Documento de Revisión del PGOU que se apruebe definitivamente.

Es cuanto tenemos que informar a la Comisión del Pleno que no obstante dentro de su ámbito competencial, resolverá como mejor proceda.»

Resulta asimismo que la Secretaría General ha emitido informe al respecto de fecha 16 de febrero de 2009.

A continuación se produjo un debate político que se omite en el presente tanto de acuerdo, el cual quedará incluido en el Acta general de esta sesión.

Sometido a votación el informe-propuesta transcrito, el resultado de la misma fue el siguiente:

La Comisión, con la abstención del Grupo Municipal Socialista, y el voto a favor del Grupo Municipal IU.LV-CA y el Grupo Municipal Popular, propuso al Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerde prestar su aprobación a la propuesta contenida en el mismo».

Votación

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 17 votos a favor (16 del Grupo Municipal Popular y 1 del Grupo Municipal Izquierda Unida Los Verdes-CA) y 11 abstenciones (10 del Grupo Municipal Socialista y 1 del Grupo Municipal de Izquierda Unida Los Verdes-CA), dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos».

Asimismo, una vez realizada con fecha 12 de marzo de 2009 certificación registral sobre inscripción y depósito en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento a efectos de publicidad previsto en el artículo 21 del Decreto 2/2004, de la Junta de Andalucía, se procede a la publicación del presente acuerdo en el *BOP de Málaga* en cumplimiento del 70.2 de la Ley de Bases de Régimen Local, al que remite el artículo 41.1, inciso final, y artículo 40.3 ambos de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio del acuerdo de aprobación definitiva, conforme a lo dispuesto en los artículos 25 y 46 de la Ley núm. 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Málaga, 13 de marzo de 2009.

El Vicepresidente del Consejo de Administración de la Gerencia Municipal de Urbanismo: firmado: Manuel Díaz Guirado.

4 5 0 3 / 0 9

M Á L A G A

*Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras
Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística
Servicio Jurídico-Administrativo*

Anuncio

ACUERDO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO, OBRAS E INFRAESTRUCTURA DE INFORME PROPUESTA SOBRE CRITERIO DE INTERPRETACIÓN DEL ARTÍCULO 12.8.11.3 DEL PGOU EN EL SENTIDO DE HACERLO EXTENSIVO AL SUELO URBANO, Y DEL ARTÍCULO 13.2.27.4, EN CUANTO A LA DEFINICIÓN DE LAS DIMENSIONES DE LAS PLAZAS DE APARCAMIENTO PARA CADA TIPO DE VEHÍCULO INDUSTRIAL TENIENDO EN CUENTA LA MAYOR DEMANDA DE RADIO DE GIRO Y MANIOBRA DE ESTOS VEHÍCULOS.

Por el Consejo de Administración de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructura, en sesión celebrada el día 5 de marzo de 2009, se han adoptado los siguientes acuerdos:

«Primero. Aprobar el criterio de interpretación del artículo 12.8.11.3 del PGOU vigente, en el sentido de hacerlo extensivo al suelo urbano, y del artículo 13.2.27.4, en cuanto a la definición de las dimensiones de las plazas de aparcamiento para cada tipo de vehículo industrial teniendo en cuenta la mayor demanda de radio de giro y maniobra de estos vehículos:

- *Articulados:* 134,40 m² por plaza de aparcamiento (56 m² de huella x 1.4 = 78,40 m² de pasillos de maniobra, etc. => 56 + 78,40 = 134,40 m² de superficie máxima útil).
- *Rígidos:* 100,80 m² por plaza de aparcamiento (42 m² de huella x 1.4.0 = 58,80 m² de pasillos de maniobra, etc. => 42+ 58,80 = 100,80 m² de superficie máxima útil).
- *Ligeros:* 50,40 m² por plaza de aparcamiento (21 m² de huella x 1.4 = 29,40 m² de pasillos de maniobra, etc. => 21 + 29,40 = 50,40 m² de superficie máxima útil).

El número de plazas de aparcamiento imputable a cada una de las categorías de vehículos industriales (articulados, rígidos y ligeros) se determinará, en cada caso concreto, en función de los siguientes criterios:

- a) Según la superficie construida destinada a la actividad industrial que se refleje en el correspondiente proyecto de edificación objeto de licencia de obras.

b) Según el requerimiento real y efectivo de cada una de las plazas por categoría de vehículos que la concreta actividad industrial precise para el normal funcionamiento de la misma”.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el informe técnico del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de 16 de febrero de 2009.

Segundo. Disponer la publicación del presente acuerdo en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para su general conocimiento y a los efectos que procedan.

Tercero. Dar traslado del presente acuerdo e informe técnico del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de 16 de febrero de 2009 a:

- Departamento de Disciplina Urbanística.
- Colegios Profesionales interesados en materia de urbanismo.
- Delegación de Obras Públicas de la Junta de Andalucía”.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que contra el presente acuerdo podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Consejo de Administración, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del acuerdo, o bien recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación o a partir de la publicación del anuncio del acuerdo de aprobación definitiva, conforme a lo dispuesto en los artículos 25 y 26 de la Ley número 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y artículo 26 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

Málaga, 16 de marzo de 2008.

El Vicepresidente del Consejo de Administración de la Gerencia Municipal de Urbanismo, firmado: Manuel Díaz Guirado.

4 5 0 4 / 0 9

MANILVA

Edicto

Habiéndose aprobado inicialmente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de enero de 2009, la Ordenanza Municipal de Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos del Ayuntamiento de Manilva, a tenor de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y la vista de que han transcurrido treinta días desde su publicación (*BOP* número 19, de fecha 29 de enero de 2009) sin que se hubiere producido ninguna alegación, se procede a la publicación de dicha ordenanza cuyo texto articulado se transcribe a continuación:

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS

El Decreto Andaluz 42/2008, de 12 de febrero, regula la tenencia de animales potencialmente peligrosos en la Comunidad Autónoma de Andalucía desarrolla a nivel autonómico propiamente la Ley estatal 50/1999, de 23 de diciembre, al tiempo que recoge la implementaciones introducidas por la Ley Andaluza 11/2003 de Protección de los Animales.

Índice

TÍTULO PRELIMINAR

- Artículo 1. Objeto de las ordenanzas.
- Artículo 2. Ámbito de aplicación.

TÍTULO I. DE LOS ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS Y DE LA LICENCIA PARA SU TENENCIA

Artículo 3. Definición.

Artículo 4. Prohibición de tenencia de animales salvajes peligrosos.

Artículo 5. Obligaciones en materia de seguridad ciudadana e higiénico-sanitarias.

Artículo 6. Licencia.

TÍTULO II. REGISTRO MUNICIPAL DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS

Artículo 7. Creación del Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos del Ayuntamiento de Manilva

Artículo 8. Identificación y registro.

TÍTULO III. DE LOS ANIMALES DE COMPAÑÍA Y DEL REGISTRO MUNICIPAL DE ANIMALES DE COMPAÑÍA

Artículo 9. De los animales de compañía y de las obligaciones de sus poseedores.

Artículo 10. Condiciones específicas del bienestar de los perros.

Artículo 11. Circulación por espacios públicos.

Artículo 12. Deber de identificación de los perros, gatos y hurones.

Artículo 13. Del Registro de Animales de Compañía del Ayuntamiento de Manilva y del deber de los propietarios de perros, gatos y hurones de inscribirlos en el referido registro.

TÍTULO IV. RÉGIMEN SANCIONADOR

SECCIÓN 1.º DISCIPLINA EN MATERIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS.

Artículo 14. Infracciones y sanciones en relación con los animales potencialmente peligrosos.

Artículo 15. Responsables de las infracciones.

Sección 2º Régimen disciplinario en relación con la protección de los animales en general.

Artículo 15. Clasificación de las infracciones.

Artículo 16. Infracciones muy graves.

Artículo 17. Infracciones graves.

Artículo 17. Infracciones leves.

Artículo 19. Sanciones.

Artículo 20. Graduación de las sanciones.

Artículo 21. Medidas provisionales.

Artículo 22. Procedimiento y competencia sancionadora.

TÍTULO PRELIMINAR

Artículo 1. Objeto de las ordenanzas

El objeto de la presente ordenanza es la regulación, en el ámbito de las competencias de esta entidad local, del otorgamiento de licencias para la tenencia de animales potencialmente peligrosos, así como la creación de los registros municipales de Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos y el Registro Municipal de Animales de Compañía, de acuerdo con lo establecido por la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos; el Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, y el Decreto Andaluz 42/2008, de 12 de febrero, que la desarrollan; Ley Andaluza 11/2003 de Protección de Animales y su normativa que la desarrolla parcialmente constituida por el Decreto 92/2005, de 29 de marzo, por el que se regulan la identificación y los registros de determinados animales de compañía en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 2. Ámbito de aplicación

La presente ordenanza será de aplicación en todo el término municipal de esta entidad local, a toda persona física o jurídica que, teniendo su domicilio habitual en esta localidad, tenga en virtud de cualquier título, tenga bajo su custodia un animal calificado como potencialmente peligroso.

También será aplicable a todos los residentes en Manilva que sea propietarios o poseedor de perros, gatos o hurones u otros animales de compañía, así como aquellas personas que aun no tenga su domicilio dentro del término municipal mantengan este tipo de animales en el término municipal de Manilva.

TÍTULO I

De los animales potencialmente peligrosos y de la licencia para su tenencia**Artículo 3. Definición**

1. Se consideran animales potencialmente peligrosos todos los que, siendo utilizados como animales domésticos, de compañía o de vigilancia, con independencia de su agresividad o de la especie o raza a la que pertenezcan, se encuentren al menos en alguno de los supuestos siguientes:

- a) Animales que por sus características tengan capacidad de causar la muerte o lesiones a las personas o a otros animales y daños a las cosas.
- b) Animales con antecedentes de agresiones o violencia con personas u otros animales.
- c) Animales adiestrados en la defensa o ataque.
- d) Los perros pertenecientes a una tipología racial, que por su carácter agresivo, tamaño o potencia de mandíbula, tengan capacidad de causar la muerte o lesiones a las personas o a otros animales y daños a las cosas.

2. En particular se consideran incluidos en esta categoría, los perros que, siendo de raza pura o nacidos de cruces interraciales entre cualquiera de estos y con cualquiera de otros perros, pertenezcan a alguna de las siguientes razas:

Akita Inu, American Staffordshire Terrier, Bullmastiff, Bull Terrier, Cane Corso, Ca de Bou, Dobermann, Dogo argentino, Dogo de Burdeos, Dogo del Tibet, Fila brasileño, Mastín extremeño, Mastín napolitano, Pastor del cáucaso, Presa canario, Pit Bull Terrier, Rottweiler, taffordshire Bull Terrier, Tosa japonés.

Los perros afectados por la presente disposición tienen todas o la mayoría de las características siguientes:

- Fuerte musculatura, aspecto poderoso, robusto, configuración atlética, agilidad, vigor y resistencia.
- Marcado carácter y gran valor.
- Pelo corto.
- Perímetro torácico comprendido entre 60 y 80 centímetros, altura a la cruz entre 50 y 70 centímetros y peso superior a 20 kg.
- Cabeza voluminosa, cuboide, robusta, con cráneo ancho y grande y mejillas musculosas y abombadas. Mandíbulas grandes y fuertes, boca robusta, ancha y profunda.
- Cuello ancho, musculoso y corto.
- Pecho macizo, ancho, grande, profundo, costillas arqueadas y lomo musculado y corto.
- Extremidades anteriores paralelas, rectas y robustas y extremidades posteriores muy musculosas, con patas relativamente largas formando un ángulo moderado.

3. En todo caso, aunque no se encuentren incluidos en el apartado anterior, serán considerados perros potencialmente peligrosos aquellos animales de la especie canina que manifiesten un carácter marcadamente agresivo o que hayan protagonizado agresiones a personas o a otros animales.

4. En los supuestos contemplados en el apartado anterior, la potencial peligrosidad habrá de ser apreciada por la autoridad competente atendiendo a criterios objetivos, bien de oficio o bien tras haber sido objeto de una notificación o una denuncia, previo informe de un veterinario, oficial o colegiado, designado o habilitado por la autoridad competente autonómica o municipal.

5. Se exceptúa de esta disposición cuando se trate de perros-guía o de perros de asistencia acreditados y adiestrados en centros oficialmente reconocidos, conforme a la legislación autonómica o, en su caso, estatal, así como aquellos perros que se encuentren en fase de instrucción para adquirir esa condición.

Artículo 4. Prohibición de tenencia de animales salvajes peligrosos

Los animales clasificados como animales salvajes peligrosos en el presente artículo no podrán estar fuera de los espacios expresamente autorizados por la Consejería competente en materia de medio ambiente o de las instalaciones, explotaciones o establecimientos autorizados por la Consejería competente en el ámbito de la sanidad animal.

En concreto, tendrán la consideración de animales salvajes peligrosos los pertenecientes a los siguientes grupos:

a) **ARTRÓPODOS, PECES Y ANFIBIOS:** Todas las especies cuya mordedura o veneno pueda suponer un riesgo para la integridad física o la salud de las personas.

b) **REPTILES:** Todas las especies venenosas, los cocodrilos y los caimanes, y todas aquellas especies que en estado adulto alcancen o superen los diez kilogramos de peso.

c) **MAMÍFEROS:** Todos los primates, así como las especies salvajes que en estado adulto alcancen o superen los diez kilogramos de peso, salvo en el caso de las especies carnívoras cuyo límite estará en los cinco kilogramos.

Mediante orden de la Consejería competente en materia de medio ambiente se establecerán las especies exóticas cuya tenencia como animales de compañía se prohíbe por comportarse como invasoras y tener un impacto negativo sobre el equilibrio ecológico de los ecosistemas.

Artículo 5. Obligaciones en materia de seguridad ciudadana e higiénico-sanitarias

Los propietarios, criadores o tenedores tendrán las siguientes obligaciones respecto de los animales que se hallen bajo su custodia:

1. Los perros potencialmente peligrosos podrán transitar por las vías públicas y por los lugares y espacios de uso público general, quedando prohibida la circulación de los restantes animales potencialmente peligrosos. No obstante, los perros potencialmente peligrosos en ningún caso podrán acceder a los lugares de ocio y esparcimiento de menores de edad, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 11/2003, de 24 de octubre.
2. La persona que conduzca y controle perros potencialmente peligrosos en vías públicas deberá ser mayor de dieciocho años y tendrá que llevar consigo la licencia administrativa que le habilita para la tenencia de animales potencialmente peligrosos y el documento autonómico de identificación y registro del animal (DAIRA) como perro potencialmente peligroso.
3. En las vías públicas y lugares y espacios de uso público general, los perros potencialmente peligrosos llevarán bozal adecuado para su raza y serán conducidos y controlados con cadena o correa no extensible e irrompible, de 1 metro de longitud máxima, y adecuada para dominar en todo momento al animal. Ninguna persona podrá llevar y conducir más de un perro potencialmente peligroso simultáneamente.
4. La persona que conduzca al animal queda obligada a la recogida de las defecaciones del mismo en las vías y espacios públicos, salvo en aquellas zonas autorizadas a tal efecto por el Ayuntamiento correspondiente.
5. La pérdida o sustracción del animal deberá ser denunciada por su titular, en el plazo máximo de veinticuatro horas desde que tenga conocimiento de los hechos, ante un agente de la autoridad, que instará su anotación en los registros Central y Municipal correspondiente.
6. El transporte de animales potencialmente peligrosos habrá de efectuarse de conformidad con la normativa específica sobre bienestar animal, debiéndose adoptar las precauciones que las circunstancias aconsejen para garantizar la seguridad de las personas, bienes y otros animales durante el transporte y en la espera para carga y descarga.
7. Habrán de mantener unas óptimas condiciones higiénico-sanitarias y contarán con los cuidados y atenciones necesarios de acuerdo con las necesidades fisiológicas y características propias de la especie o raza del animal.
8. Los propietarios, criadores o tenedores cumplirán todas las normas de seguridad ciudadana, establecidas en la legislación vigente y en particular las que a continuación se detallan, de manera que garanticen la óptima convivencia de estos animales con los seres humanos y otros animales y se eviten molestias a la población:
 - Los animales potencialmente peligrosos que se encuentren en una finca, casa de campo, chalet, parcela, terraza, patio o cualquier otro lugar delimitado, habrán de estar atados, a no

ser que se disponga de habitáculo con la superficie, altura, y adecuado cerramiento, para proteger a las personas o animales que accedan o se acerquen a estos lugares.

- Los locales o viviendas que alberguen animales potencialmente peligrosos deberán reunir las medidas de seguridad necesarias, en su construcción y acceso, para evitar que los animales puedan salir sin la debida vigilancia de sus responsables, o bien que puedan acceder personas sin la presencia y control de estos. A tal efecto deberán estar debidamente señalizadas mediante un cartel bien visible en todos sus accesos, con la advertencia de que se alberga un animal potencialmente peligroso, indicando la especie y raza del mismo.
- Los propietarios de dichos inmuebles deberán realizar los trabajos y obras precisas para mantener en ellos, en todo momento, las condiciones imprescindibles de seguridad adecuadas a la especie y raza de los animales, siendo este requisito imprescindible para la obtención de las licencias administrativas reguladas en esta ordenanza.

Artículo 6. *Licencia*

Las personas propietarias o tenedoras de cualquier animal de compañía definido como potencialmente peligroso en el artículo 3, que tengan su residencia en el término municipal deben de requerir del Ayuntamiento de Manilva, con carácter previo una licencia administrativa, que autorice su tenencia.

Estarán igualmente obligados a solicitar licencia para obtención de la licencia para la tenencia de animales peligrosos, aquellas personas físicas o jurídicas que aun sin tener su domicilio en el término municipal mantengan en el mismo este tipo de animales.

Cuando se realice una actividad de explotación, cría, comercialización, adiestramiento recogida o residencia con los referidos animales se entenderá como Ayuntamiento competente el del municipio donde se desarrolle esta.

2. Para obtener la licencia la persona interesada deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos, presentando la correspondiente documentación:

- a) Ser mayor de edad (fotocopia de DNI, NIE o pasaporte).
- b) No haber sido condenada por delitos de homicidio, lesiones, torturas, contra la libertad o contra la integridad moral, la libertad sexual y la salud pública, asociación con banda armada o de narcotráfico, así como no estar privado por resolución judicial del derecho a la tenencia de animales potencialmente peligrosos. Este dato se acreditará mediante certificado expedido por el Registro Central de Penados y Rebeldes.
- c) No haber sido sancionada en los últimos tres años por infracciones graves o muy graves con alguna de las sanciones accesorias de las previstas en el artículo 13.3 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre. No obstante, no será impedimento para la obtención o, en su caso, renovación de la licencia, haber sido sancionado con la suspensión temporal de la misma, siempre que, en el momento de la solicitud, la sanción de suspensión anteriormente impuesta haya sido cumplida íntegramente. Este dato puede acreditarse mediante certificado negativo expedido por el Registro Central de Animales de Compañía de Andalucía, o de la comunidad autónoma correspondiente y cuando esto no fuera posible o transcurrido tres meses desde su solicitud sin haberse recibido notificación alguna se admitirá una declaración expresa del interesado de no haber sido sancionado por las Administración Pública por las infracciones indicadas de forma que se le prohíba la tenencia de animales potencialmente peligrosos.
- d) Disponer de capacidad física y aptitud psicológica para la tenencia de animales potencialmente peligrosos. Se acreditará mediante informe de aptitud psicofísica emitido por personal facultativo en los centros autorizados de reconocimiento de conductores de vehículos de acuerdo con la normativa que los regula. Este informe deberá expedirse una vez superadas las pruebas necesarias de capacidad y aptitud en los términos establecidos en los artículos 4 y 5 del Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, por el que se desarrolla la Ley 50/1999, de 23 de

diciembre, sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos, y tendrá la vigencia que establece el artículo 7 del mencionado Real Decreto.

- e) En el caso de que la licencia sea para la tenencia de perros potencialmente peligrosos, la superación de un curso específico sobre adiestramiento básico de perros potencialmente peligrosos, organizado por un Colegio Oficial de Veterinarios, o por Asociación para la Protección de los Animales o Federación o Asociación de Cría y Adiestramiento de perros, debidamente reconocidas, e impartido por adiestradores acreditados. Si bien, el mencionado curso no será exigible hasta el 7 de abril de 2010 por disposición final segunda del Decreto 42/2008.
- f) Suscripción de un seguro de responsabilidad civil por daños personales y materiales a terceros, ocasionados por animales potencialmente peligrosos, con una cobertura no inferior a ciento setenta y cinco mil euros (175.000 euros) por siniestro. Se presentará informe expedido por la compañía aseguradora acreditativo de haber formalizado el solicitante el mencionado seguro. Así como el justificante de estar al corriente en el pago del mismo.

3. El coste de los reconocimientos y de la expedición de los informes de aptitud psicofísica y del certificado de penales correrá a cargo de las personas interesadas.

4. La licencia administrativa para la tenencia de animales potencialmente peligrosos tendrá un período de vigencia de cinco años desde la fecha de expedición, pudiendo ser renovada, a petición de persona interesada, por este Ayuntamiento, con carácter previo a su finalización por sucesivos períodos de igual duración.

5. La licencia quedará sin efecto en el momento en que su titular deje de cumplir cualquiera de los requisitos que para su obtención se establecen en el apartado 2.

6. Cualquier variación de los datos acreditados para la obtención de la licencia deberá ser comunicada por su titular en el plazo de quince días desde la fecha en que se produzca o, en su caso, se tenga conocimiento de la misma, al Ayuntamiento de Manilva, el cual deberá hacerla constar en el correspondiente Registro Municipal de Animales de Compañía.

7. La intervención, suspensión o medida cautelar relativa a una licencia administrativa en vigor, acordada judicial o administrativamente, es causa de denegación de una nueva licencia o renovación de la afectada, en tanto que dicha medida no haya sido dejada sin efecto.

8. La exhibición de la licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos será exigible por el personal veterinario con carácter previo a la asistencia sanitaria del animal. En caso de que el tenedor del animal carezca de la preceptiva licencia, dicho personal deberá poner el hecho en conocimiento de este Ayuntamiento.

9. Las operaciones de compraventa, traspaso, donación o cualquier otra que suponga cambio de titular de animales potencialmente peligrosos requerirán la tenencia de la licencia tanto por el adquirente como por el transmitente, así como los demás requisitos formales indicados en el artículo 4 de la Ley 50/1999 sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

TÍTULO II

Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos

Artículo 7. *Creación del Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos del Ayuntamiento de Manilva*

En conformidad con la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos se constituye el Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos del Ayuntamiento de Manilva.

Este registro se rige por lo dispuesto en la citada ley y por las normas que la desarrollan así como por lo dispuesto en las presentes ordenanzas, que respetarán en todo caso el principio de Jerarquía normativa, sin perjuicio de su carácter complementador.

Artículo 8. *Identificación y registro*

1. Las personas propietarias, criadoras o tenedoras de animales potencialmente peligrosos que tengan su domicilio en el término

municipal de Manilva o mantengan estos animales dentro de este municipio tendrán la obligación de identificar y registrarlos en el Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos del Ayuntamiento de Manilva, en la forma y mediante el procedimiento general regulado en el Decreto 92/2005, de 29 de marzo, por el que se regulan la identificación y los registros de determinados animales de compañía en la Comunidad Autónoma de Andalucía y las normas que lo desarrollen.

2. La estancia de un animal potencialmente peligroso en Andalucía por un periodo inferior a tres meses, obligará a su tenedor al cumplimiento de los requisitos exigidos en la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, y demás normativa de desarrollo.

3. La inscripción de los perros potencialmente peligrosos se realizará en el plazo de un mes a partir del día en el que la autoridad municipal competente aprecie en los animales la potencial peligrosidad, por medio de la correspondiente resolución.

4. Mediante el documento autonómico de identificación y registro animal (DAIRA), se acreditará la inscripción del animal potencialmente peligroso en el Registro Central de Animales de Compañía que deberá ir cruzado con una banda roja, y será expedido por el Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Veterinarios de Andalucía.

5. Sin perjuicio del funcionamiento de otros registros o censos municipales de animales de compañía, este Ayuntamiento dispondrá de un registro especial destinado a la inscripción de todos los animales potencialmente peligrosos que residan en este municipio, cuyas competencias recaerán en el Área de Medio Ambiente de este Ayuntamiento.

6. Incumbe a los titulares de las licencias reguladas en el artículo anterior, la obligación de solicitar la inscripción en el Registro de Animales Potencialmente Peligrosos de este municipio, de los animales que se encuentren bajo su custodia, dentro de los quince días siguientes a la fecha en que haya obtenido la correspondiente licencia de la Administración competente, o bien, en idéntico plazo, desde que se encuentren bajo su custodia animales de obligada inscripción.

7. Asimismo, en el plazo máximo de 15 días, los responsables de animales inscritos en el Registro, deberán comunicar cualquier cambio de residencia permanente o por más de tres meses, la esterilización, enfermedad o muerte del animal, así como cualquier incidencia reseñable en relación con el comportamiento o situación del animal; sin perjuicio de que la Administración, de oficio, practique la anotación de las circunstancias de que tenga conocimiento por sus medios, por comunicación de otras autoridades o por denuncia de particulares.

8. En el Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos, que se clasificará por especies, se harán constar los siguientes datos:

DATOS PERSONALES DEL TENEDOR

- a) Nombre y apellidos o razón social.
NIF o CIF.
Domicilio y teléfono.
Título o actividad por la que está en posesión del animal (propietario, criador tenedor, importador, etc.).
Número de licencia y fecha de expedición.

DATOS DEL ANIMAL

- a) Datos identificativos: Tipo de animal y raza, nombre, fecha de nacimiento, sexo, color y signos particulares (manchas, marcas, cicatrices, etc.).
Lugar habitual de residencia.
- c) Destino del animal (compañía, guarda o vigilancia, protección, defensa, manejo de ganado, caza, etc.).

DEL SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN

- a) Código de Identificación.
- b) Fecha en que se realiza.
- c) Zona de aplicación.

DEL VETERINARIO

- a) Nombre y apellidos.
- b) Número de colegiado.
- c) Dirección y teléfono de contacto.

INCIDENCIAS

- a. Cualquier incidente producido por el animal a lo largo de su vida, ya sea declarado por el solicitante de la inscripción o conocido por el Ayuntamiento a través de autoridades administrativas o judiciales, o por denuncia de particulares.
- b. Comunicaciones presentadas por las entidades organizadoras de exposiciones de razas caninas sobre exclusión del animal por demostrar actitudes agresivas o peligrosas.
- c. Comunicaciones recibidas sobre la venta, traspaso, donación, robo, muerte o pérdida del animal, indicando, en su caso, el nombre del nuevo tenedor.
- d. Comunicaciones recibidas sobre el traslado del animal a otra comunidad autónoma, sea con carácter permanente o por periodo superior a tres meses.
- e. Certificado de sanidad animal expedido por la autoridad competente, que acredite, con periodicidad anual, la situación sanitaria del animal y la inexistencia de enfermedades o trastornos que lo hagan especialmente peligroso, con indicación de la autoridad que lo expide.
- f. Tipo de adiestramiento recibido por el animal e identificación del adiestrador.
- g. La esterilización del animal, con indicación de si es voluntaria, a petición del titular o tenedor del animal, u obligatoria, con indicación de la autoridad administrativa o judicial que dictó el mandato o resolución; así como el nombre del veterinario que la practicó.
- h. Muerte del animal, ya sea natural o por sacrificio certificado por veterinario o autoridad competente, con indicación, en ambos casos, de las causas que la provocaron. Con la muerte del animal se procederá a cerrar su ficha del Registro.

Todas las altas, bajas o incidencias que se inscriban en el Registro Municipal, serán inmediatamente comunicadas al Registro Central informatizado dependiente de la comunidad autónoma. Todo ello sin perjuicio de que se notifiquen de inmediato a las autoridades administrativas o judiciales competentes, cualquier incidencia o capítulo de violencia que conste en el Registro para su valoración y, en su caso, adopción de las medidas cautelares o preventivas que se estimen necesarias.

TÍTULO III

De los animales de compañía y del Registro Municipal de Animales de Compañía

Artículo 9. *De los animales de compañía y de las obligaciones de sus poseedores*

1. En conformidad con la Ley 11/2003 de Protección de los Animales se considera que son animales de compañía todos aquellos albergados por los seres humanos, generalmente en su hogar, principalmente destinados a la compañía, sin que el ánimo de lucro sea el elemento esencial que determine su tenencia.

2. El poseedor de un animal objeto de protección por la presente Ley tiene las siguientes obligaciones:

- a) Mantenerlo en buenas condiciones higiénico-sanitarias, realizando cualquier tratamiento que se declare obligatorio y suministrándole la asistencia veterinaria que necesite.
Proporcionarle un alojamiento adecuado según la raza o especie a la que pertenezca.
Facilitarle la alimentación necesaria para su normal desarrollo.
Cuidar y proteger al animal de las agresiones, situaciones de peligro, incomodidades y molestias que otras personas o animales les puedan ocasionar.
Evitar las agresiones del animal a las personas o a otros animales, así como la producción de otro tipo de daños.
Denunciar la pérdida del animal.

2. El propietario de un animal objeto protección por la referida ley de compañía, que tenga su residencia habitual dentro del término municipal de Manilva, o que tenga tiene las siguientes obligaciones:

- Obtener las autorizaciones, permisos o licencias necesarias, en cada caso, para estar en posesión del animal de que se trate.

- Efectuar la inscripción de los perros, gatos o hurones, en el Registro de Animales de Compañía del Ayuntamiento de Manilva, según lo dispuesto en la Ley Andaluza de Protección de los Animales y en la normativa que lo desarrolle.

3. Los profesionales dedicados a la cría, adiestramiento, cuidado temporal o acicalamiento de los animales de compañía dispensarán a estos un trato adecuado a sus características etológicas, además de cumplir con los requisitos que reglamentariamente se establezcan para el ejercicio de su profesión.

Artículo 10. *Condiciones específicas del bienestar de los perros*

1. Los habitáculos de los perros que hayan de permanecer la mayor parte del día en el exterior deberán estar contruidos de materiales impermeables que los protejan de las inclemencias del tiempo y serán ubicados de manera que no estén expuestos directamente de forma prolongada a la radiación solar ni a la lluvia. El habitáculo será suficientemente amplio para que el animal quepa en él holgadamente.

2. Cuando los perros deban permanecer atados a un punto fijo, la longitud de la atadura será la medida resultante de multiplicar por tres la longitud del animal, comprendida entre el morro y el inicio de la cola, sin que en ningún caso pueda ser inferior a tres metros.

3. Los perros dispondrán de un tiempo, no inferior a una hora diaria, durante el cual estarán libres de ataduras y fuera de los habitáculos o habitaciones donde habitualmente permanezcan.

Artículo 11. *Circulación por espacios públicos*

1. Los animales solo podrán acceder a las vías y espacios públicos cuando sean conducidos por sus poseedores y no constituyan un peligro para los transeúntes u otros animales.

2. Todos los perros irán sujetos por una correa y provistos de la correspondiente identificación.

Los de más de 20 kilogramos deberán circular provistos de bozal, de correa resistente y no extensible y conducidos por personas mayores de edad, en las condiciones que reglamentariamente se determinen.

Los perros guía de personas con disfunciones visuales estarán exentos en cualquier situación de ser conducidos con bozal.

3. La persona que conduzca al animal queda obligada a la recogida de las defecaciones del mismo en las vías y espacios públicos, salvo en aquellas zonas autorizadas a tal efecto por el Ayuntamiento correspondiente.

Artículo 12. *Deber de identificación de los perros, gatos y hurones*

1. Los perros y gatos, así como otros animales que reglamentariamente se determinen, deberán ser identificados individualmente mediante sistema de identificación electrónica normalizado, implantado por veterinario, dentro del plazo máximo de tres meses desde su nacimiento.

2. La identificación se reflejará en todos los documentos y archivos en los que conste el animal y será un requisito imprescindible para la inscripción registral del mismo.

Artículo 13. *Del Registro de Animales de Compañía del Ayuntamiento de Manilva y del deber de los propietarios de perros, gatos y hurones de inscribirlos en el referido registro*

1. En conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, se crea por medio de las siguientes ordenanzas el Registro de Animales de Compañía del Ayuntamiento de Manilva.

2. Deberán inscribirse en el Registro de Animales de Compañía, los perros, gatos, hurones, así como otros animales que se determinen reglamentariamente, que residan en el término municipal de Manilva deberán inscribirlos en el Registro Municipal de Animales de Compañía. A este efecto los propietarios o poseedores de los mismos deberán solicitar su inscripción en el plazo máximo de tres meses desde la fecha de su nacimiento o en el de un mes desde su adquisición o cambio de residencia. Asimismo, deberán solicitar la cancelación de las inscripciones practicadas en el plazo máximo de un mes desde la fecha de su muerte, pérdida o transmisión.

3. El Ayuntamiento deberá comunicar periódicamente al Registro Central de Animales de Compañía, dependiente de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía y, en todo caso, como mínimo

semestralmente, las altas y bajas que se produzcan en el Registro Municipal, así como las modificaciones en los datos censales.

4. El contenido del registro de animales de compañía es el determinado en el Decreto 92/2005, de 29 de marzo, por el que se regulan la identificación y los registros de determinados animales de compañía en la comunidad Autónoma de Andalucía.

TÍTULO IV

Régimen sancionador

SECCIÓN 1.º DISCIPLINA EN MATERIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS

Artículo 14. *Infracciones y sanciones en relación con los animales potencialmente peligrosos*

1. Tendrán la consideración de infracciones administrativas muy graves las siguientes:

- 1.1. Abandonar un animal potencialmente peligroso, de cualquier especie y cualquier perro, entendiéndose por animal abandonado, tanto aquel que vaya preceptivamente identificado, como los que no lleven ninguna identificación sobre su origen o propietario, siempre que no vayan acompañados de persona alguna.
- 1.2. Tener perros o animales potencialmente peligrosos sin licencia.
- 1.3. Vender o transmitir por cualquier título un perro o animal potencialmente peligroso a quien carezca de licencia.
- 1.4. Adiestrar animales para activar su agresividad o para finalidades prohibidas.
- 1.5. Adiestrar animales potencialmente peligrosos por quien carezca del certificado de capacitación.
- 1.6. La organización o celebración de concursos, ejercicios, exhibiciones o espectáculos de animales potencialmente peligrosos, o su participación en ellos, destinados a demostrar la agresividad de los animales.

2. Tendrán la consideración de infracciones administrativas graves las siguientes:

- 2.1. Dejar suelto un animal potencialmente peligroso o no haber adoptado las medidas necesarias para evitar su escapada o extravío.
- 2.2. Incumplir la obligación de identificar el animal.
- 2.3. Omitir la inscripción en el Registro.
- 2.4. Hallarse el perro potencialmente peligroso en lugares públicos sin bozal o no sujeto con cadena.
- 2.5. El transporte de animales potencialmente peligrosos con vulneración de lo dispuesto en el artículo 10 de Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.
- 2.6. La negativa o resistencia a suministrar datos o facilitar la información requerida por las autoridades competentes o sus agentes, en orden al cumplimiento de funciones establecidas en la mencionada ley, así como el suministro de información inexacta o de documentación falsa.

3. Tendrán la consideración de infracciones administrativas leves, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en la mencionada Ley 50/1999, no comprendidas en los números 1 y 2 de este artículo.

4. Las infracciones tipificadas en los apartados anteriores podrán llevar aparejadas como sanciones accesorias la confiscación, decomiso, esterilización o sacrificio de los animales potencialmente peligrosos, la clausura del establecimiento y la suspensión temporal o definitiva de la licencia para tenencia de animales potencialmente peligrosos o del certificado de capacitación de adiestrador.

5. Las infracciones tipificadas en los anteriores números 1, 2 y 3 serán sancionadas con las siguientes multas:

- Infracciones leves, desde 150,25 hasta 300,51 euros.
- Infracciones graves, desde 300,52 hasta 2.404,05 euros.
- Infracciones muy graves, desde 2.404,06 hasta 15.025,30 euros.

6. Cuando se tenga conocimiento por el Ayuntamiento, ya sea de oficio o por denuncia de particular, de la comisión de cualquiera de las

infracciones tipificadas como graves o muy graves se pondrá en conocimiento de la Delegación de Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga en orden a que con arreglo a su competencia instruya el correspondiente expediente sancionador.

En lo que respecta a la comisión de infracciones tipificadas como leves dará lugar a la incoación de expediente sancionador, que se ajustará a los principios de la potestad sancionadora contenidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y se tramitará de acuerdo con lo establecido por el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

7. En los supuestos en que las infracciones pudieran ser constitutivas de delito o falta, la autoridad competente podrá acordar la incautación del animal hasta tanto la autoridad judicial provea acerca del mismo, debiendo dar traslado inmediato de los hechos al órgano jurisdiccional competente.

Artículo 14. *Responsables de las infracciones*

Se considerarán responsables de las infracciones a quienes por acción u omisión hubieren participado en la comisión de las mismas, al propietario o tenedor de los animales o, en su caso, al titular del establecimiento, local o medio de transporte en que se produzcan los hechos, y en este último supuesto, además, al encargado del transporte.

SECCIÓN 2.º RÉGIMEN DISCIPLINARIO EN RELACIÓN CON LA PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES EN GENERAL

Artículo 15. *Clasificación de las infracciones*

Las infracciones se clasifican en muy graves, graves y leves.

Artículo 16. *Infracciones muy graves*

SON INFRACCIONES MUY GRAVES

- a. El maltrato de animales que les cause invalidez o muerte.
- b. El abandono de animales.
- c. Practicar una mutilación con fines exclusivamente estéticos o sin utilidad alguna salvo las practicadas por veterinarios en caso de necesidad.
- d. Depositar alimentos envenenados en espacios y lugares públicos, salvo los empleados por empresas autorizadas para el control de plagas.
- e. El uso de animales en fiestas o espectáculos en los que estos puedan ser objeto de daños, sufrimientos, tratamientos antinaturales, malos tratos o en los que se pueda herir la sensibilidad del espectador.
- f. El suministro a los animales de alimentos y medicamentos que contengan sustancias que puedan provocarles sufrimientos o daños innecesarios.
- g. La organización de peleas con y entre animales.
- h. La cesión por cualquier título de locales, terrenos o instalaciones para la celebración de peleas con y entre animales.
- i. La utilización de animales por parte de sus propietarios o poseedores para su participación en peleas.
- j. La filmación con animales de escenas que conlleven crueldad, maltrato o sufrimiento, cuando los daños no sean simulados.
- k. La utilización en los procedimientos de experimentación de animales de especies no recogidas en la normativa aplicable.
- l. La realización de procedimientos de experimentación no autorizados.
- m. La utilización de animales para procedimientos de experimentación en centros no reconocidos oficialmente.
- n. Utilizarlos en procedimientos de experimentación o destinarlos a los mismos sin el cumplimiento de las garantías establecidas en la normativa aplicable.
- ñ. Realizar el sacrificio de un animal sin seguir las especificaciones de esta Ley y de la normativa aplicable.
- o. El empleo de animales vivos para el entrenamiento de otros.
- p. La comisión de más de una infracción de naturaleza grave en el plazo de 3 años, cuando así haya sido declarado por resolución firme.

Artículo 17. *Infracciones graves*

SON INFRACCIONES GRAVES

- a. El maltrato a animales que causen dolor o sufrimiento o lesiones no invalidantes.
- b. No realizar las vacunaciones y tratamientos obligatorios previstos en la normativa aplicable.
- c. No mantener a los animales en buenas condiciones higiénico-sanitarias o en las condiciones fijadas por la normativa aplicable.
- d. No suministrar a los animales la asistencia veterinaria necesaria.
- e. Imponer un trabajo que supere la capacidad de un animal u obligar a trabajar a animales enfermos, fatigados o de menos de seis meses de edad, o en general se les obligue a trabajos en que el esfuerzo exigido supere su capacidad. Lo anterior es aplicable a las hembras que estén preñadas.
- f. Venta o donación de animales para la experimentación sin las oportunas autorizaciones.
- g. Filmación de escenas con animales que simulen crueldad, maltrato o sufrimiento sin la correspondiente autorización administrativa.
- h. El empleo de animales en exhibiciones que les cause sufrimiento o dolor.
- i. La cría o comercialización de animales sin cumplir los requisitos correspondientes.
- j. Asistencia a peleas con animales.
- k. La venta o donación de animales a menores de 16 años o incapacitados sin la autorización de quien tenga su patria potestad, tutela o custodia.
- l. No facilitar a los animales la alimentación adecuada a sus necesidades.
- m. Ofrecer animales como premio o recompensa en concursos, o con fines publicitarios.
- n. La venta ambulante fuera de las instalaciones, ferias o mercados autorizados.
- ñ. Impedir al personal habilitado por los órganos competentes el acceso a las instalaciones de los establecimientos previstos en la presente ley, así como no facilitar la información y documentación que se les requiera en el ejercicio de las funciones de control.
- o. El incumplimiento, por parte de los centros veterinarios y centros para la venta, adiestramiento y cuidado temporal de los animales de compañía, de los requisitos y condiciones establecidas en la presente ley o en sus normas de desarrollo.
- p. La venta de mamíferos como animales de compañía con menos de cuarenta días.
- q. La venta de animales enfermos cuando se tenga constancia de ello.
- r. El transporte de animales sin reunir los requisitos legales.
- s. La negativa u obstaculización a suministrar datos o facilitar la información requerida por las autoridades competentes o sus agentes, en orden al cumplimiento de funciones establecidas en esta ley, así como el suministro de información inexacta o de documentación falsa.
- t. La posesión de animales no registrados ni identificados conforme a lo previsto en esta ley.
- u. La comisión de más de una infracción de naturaleza leve en el plazo de 3 años, cuando así haya sido declarado por resolución firme.

Artículo 18. *Infracciones leves*

SON INFRACCIONES LEVES

- a. La carencia o tenencia incompleta del archivo de fichas clínicas de los animales objeto de tratamiento obligatorio.
- b. La no obtención de las autorizaciones, permisos o licencias necesarias, en cada caso, para estar en posesión del animal de que se trate.
- c. La manipulación artificial de los animales con objeto de hacerlos atractivos como diversión o juguete para su venta.
- d. La falta de notificación al órgano competente de la Administración de la Junta de Andalucía de la utilización de animales de experimentación.

- e. La perturbación por parte de los animales de la tranquilidad y el descanso de los vecinos.
- f. La no recogida inmediata de los excrementos evacuados por el animal de compañía en las vías públicas, incluidos los de los animales potencialmente peligrosos.
- g. Cualquier otra actuación que contradiga las obligaciones o infrinja las prohibiciones de esta ley y no esté tipificada como infracción grave o muy grave.

Artículo 19. Sanciones

1. Las infracciones indicadas en el artículo anterior serán sancionadas con multas de:

- 75 a 500 euros para las leves.
- 501 a 2.000 euros para las graves.
- 2.001 a 30.000 euros para las muy graves.

De conformidad con lo previsto en el artículo 131.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la multa a imponer podrá ser incrementada en la cuantía del beneficio obtenido mediante la realización de la conducta tipificada como infracción.

2. En la resolución del expediente sancionador, además de las multas a que se refiere el apartado primero, los órganos competentes podrán imponer las siguientes sanciones accesorias:

- a) Clausura temporal de las instalaciones, locales o establecimientos por un plazo máximo de un año para las infracciones graves y de dos años para las muy graves.
- b) Prohibición temporal para el ejercicio de actividades comerciales reguladas por la presente Ley, por un plazo máximo de un año para las infracciones graves y de dos para las muy graves.
- c) Decomiso de los animales para las infracciones graves o muy graves.

Prohibición de la tenencia de animales por un período máximo de dos años para las graves y cuatro para las muy graves.

Artículo 20. Graduación de las sanciones

La graduación de las sanciones previstas por la ley se hará conforme a los siguientes criterios:

- a) La trascendencia social o sanitaria y el perjuicio causado por la infracción.
- b) El ánimo de lucro y la cuantía del beneficio económico obtenido en la comisión de la infracción.
- c) La importancia del daño causado al animal.
- d) La reiteración en la comisión de infracciones.

Cualquier otra que pueda incidir en el grado de reprochabilidad de la infracción, en un sentido atenuante o agravante. A tal efecto tendrá una especial significación la violencia en presencia de menores o discapacitados psíquicos.

Artículo 21. Medidas provisionales

1. Iniciado el procedimiento sancionador, la autoridad administrativa instructora podrá adoptar, previa motivación, las siguientes medidas provisionales en los casos de presunta comisión de infracciones graves o muy graves previstas en esta ley:

- a) La retirada preventiva de los animales y la custodia de los mismos en los centros para la recogida de animales.
- b) La suspensión temporal de autorizaciones.
- c) La clausura preventiva de las instalaciones, locales o establecimientos.

2. Las medidas provisionales se mantendrán mientras persistan las causas que motivaron su adopción.

Artículo 22. Procedimiento y competencia sancionadora

1. Cuando se tenga conocimiento por el Ayuntamiento, ya sea de oficio o por denuncia de particular, de la comisión de cualquiera de las infracciones tipificadas como graves o muy graves se pondrá en conocimiento de la Delegación de Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga en orden a que con arreglo a su competencia instruya el correspondiente expediente sancionador.

En lo que respecta a la comisión de infracciones tipificadas como leves dará lugar a la incoación de expediente sancionador, que se ajustará a los principios de la potestad sancionadora contenidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y se tramitará de acuerdo con lo establecido por el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

2. En los supuestos en que las infracciones pudieran ser constitutivas de delito o falta, la autoridad competente podrá acordar la incautación del animal hasta tanto la autoridad judicial provea acerca del mismo, debiendo dar traslado inmediato de los hechos al órgano jurisdiccional competente.

DISPOSICIONES FINALES

Disposición final primera

La presente ordenanza entrará en vigor el día siguiente al de publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, de su texto definitivamente aprobado.

En Manilva, a 9 de marzo de 2009.

La Alcaldesa, firmado: Antonia Muñoz Vázquez.

3 5 8 2 / 0 9

NERJA

A n u n c i o

Tramitación de convenio de cesión anticipada de suelo para construcción de Casa-Cuartel de la Guardia Civil

Por este Ayuntamiento, en virtud de moción de la Concejalía de Urbanismo aprobada por la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de marzo de 2009, se está tramitando un convenio de gestión urbanística con el siguiente contenido esencial:

Partes: Sociedad Azucarera Larios, S. A. y Excmo. Ayuntamiento de Nerja.

Objeto: Cesión anticipada de 6.200 m² de suelo para construcción de Casa Cuartel de la Guardia Civil, ubicado en el pago de los Pinos de Nerja (parte de la parcela catastral 372 del polígono 12).

Contraprestaciones: Cesión anticipada de la superficie de suelo indicada para los fines de equipamiento público expuestos, a cambio del aprovechamiento urbanístico que le corresponda al sector en el que se encuentran los terrenos cedidos, una vez sea delimitado en la actual revisión/adaptación del PGOU que se está tramitando.

Plazo: Por tiempo indefinido.

El borrador de convenio se somete a información pública, antes de su firma y por plazo de 20 días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la vigente Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Nerja, 25 de marzo de 2009.

El Alcalde, firmado: José-Alberto Armijo Navas.

4 4 5 0 / 0 9

VILLANUEVA DEL TRABUCO

A n u n c i o

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria y urgente de fecha 23 de marzo de 2009 se adoptó el acuerdo que se transcribe a continuación:

“3. RECTIFICACIÓN PUNTO 5. JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 27.2.2009 “APROBACIÓN DE LOS PLIEGOS, EXPEDIENTE Y APERTURA DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN DE LAS OBRAS” CONSTRUCCIÓN CENTRO SOCIAL EN EL SECTOR UR-5”.

Advertido error en los pliegos que han de regir la contratación por procedimiento abierto, tramitación urgente de las obras de “Construcción de centro social en el Sector UR-5”, en base a lo establecido en el artículo 105.2 de la Ley 30/92, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes acuerda:

Primero. Modificar el punto 15 del pliego en el siguiente sentido:

– FOMENTO DE EMPLEO

Personal destinado para la ejecución de la obra, se valorará con un máximo de 30 puntos la mejor oferta, a partir de 6.

La puntuación de las restantes ofertas se hará proporcionalmente mediante una regla de tres.

Personal desempleado contratado para la ejecución de la obra inscrito como demandante de empleo en la oficina de Archidona, se valorará con un máximo de 10 puntos la mejor oferta.

La puntuación de las restantes ofertas se hará proporcionalmente mediante una regla de tres.

Modificar el punto 7. Plazo de ejecución 5 meses.

Segundo. Publicar el presente acuerdo en el perfil del contratante y en el *BOP* y abrir nuevamente el plazo de 13 días contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el *BOP* para la presentación de ofertas.”

En Villanueva del Trabuco, a 23 de marzo de 2009.
El Alcalde, Antonio Vegas Morales.

4 3 5 5 / 0 9

— —

VILLANUEVA DEL TRABUCO

A n u n c i o

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria y urgente de fecha 23 de marzo de 2009 se adoptó el acuerdo que se transcribe a continuación:

“2. RECTIFICACIÓN PUNTO 4. JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 27-2-2009. “APROBACIÓN DE LOS PLIEGOS, EXPEDIENTE Y APERTURA DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN DE LAS OBRAS “CONSTRUCCIÓN DE GUARDERÍA EN EL SECTOR UR-5”.

Advertido error en los pliegos que han de regir la contratación por procedimiento abierto, tramitación urgente de las obras de “Construcción de guardería municipal en el Sector UR-5”, en base a lo establecido en el artículo 105.2 de la Ley 30/92, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes acuerda:

Primero. Modificar el punto 16 del pliego en el siguiente sentido:

– FOMENTO DE EMPLEO

Personal destinado para la ejecución de la obra, se valorará con un máximo de 30 puntos la mejor oferta, a partir de 8.

La puntuación de las restantes ofertas se hará proporcionalmente mediante una regla de tres.

Personal desempleado contratado para la ejecución de la obra inscrito como demandante de empleo en la oficina de Archidona, se valorará con un máximo de 10 puntos la mejor oferta.

La puntuación de las restantes ofertas se hará proporcionalmente mediante una regla de tres.

Segundo. Publicar el presente acuerdo en el perfil del contratante y en el *BOP* y abrir nuevamente el plazo de 13 días contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el *BOP* para la presentación de ofertas.”

En Villanueva del Trabuco, a 23 de marzo de 2009.
El Alcalde, Antonio Vegas Morales.

4 3 5 6 / 0 9

VILLANUEVA DEL TRABUCO

A n u n c i o

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria y urgente de fecha 23 de marzo de 2009 se adoptó el acuerdo que se transcribe a continuación:

“4. RECTIFICACIÓN PUNTO 6. JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 27-2-2009.” APROBACIÓN DE LOS PLIEGOS, EXPEDIENTE Y APERTURA DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN DE LAS OBRAS “PROYECTO DE INSTALACIÓN DE RECOGIDA SELECTIVA DE RESIDUOS ESPECIALES, (PUNTO LIMPIO), EN EL TÉRMINO DE VILLANUEVA DEL TRABUCO (MÁLAGA).”

Advertido error en los pliegos que han de regir la contratación por procedimiento abierto, tramitación urgente de las obras de “Proyecto de instalación y recogida de residuos especiales, Punto Limpio”, en base a lo establecido en el artículo 105.2 de la Ley 30/92, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes acuerda:

Primero. Modificar el punto 16 del pliego en el siguiente sentido:

– FOMENTO DE EMPLEO

Personal destinado para la ejecución de la obra, se valorará con un máximo de 30 puntos la mejor oferta, a partir de 9.

La puntuación de las restantes ofertas se hará proporcionalmente mediante una regla de tres.

Personal desempleado contratado para la ejecución de la obra inscrito como demandante de empleo en la oficina del INEM de Archidona, se valorará con un máximo de 10 puntos la mejor oferta.

La puntuación de las restantes ofertas se hará proporcionalmente mediante una regla de tres.

Segundo. Publicar el presente acuerdo en el perfil del contratante y en el *BOP* y abrir nuevamente el plazo de 13 días contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el *BOP* para la presentación de ofertas”.

En Villanueva del Trabuco, a 23 de marzo de 2009.
El Alcalde, Antonio Vegas Morales.

4 3 5 8 / 0 9

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COSTA DEL SOL OCCIDENTAL

M A R B E L L A

Área de Juventud y Deporte

A n u n c i o

Por el presente se abre el plazo para la presentación de solicitudes de subvención, hasta el día 15 de mayo de 2009, para aquellas asociaciones y entidades que estén interesadas en realizar un programa o actividad relacionada con el Área de Juventud y Deporte.

Las bases de la convocatoria y documentación a presentar están expuestas en el tablón de anuncios de esta mancomunidad y en la página web: www.mancomunidad.org.

Marbella, 25 de marzo de 2009.

El Presidente, firmado: Juan Sánchez García.

4 5 0 6 / 0 9

NOTARÍA
DE DOÑA MARÍA ENCARNACIÓN
DE LA FUENTE SOLANA
CAMPILLOS

Yo, María Encarnación de la Fuente Solana, Notaria de Campillos y del Ilustre Colegio de Granada, con despacho profesional en avenida Puerta de Teba, número 9-l.º H, de Campillos,

Hago constar: Que se está tramitando en mi Notaría acta de notoriedad para inmatriculación de la finca que más abajo se describe; siendo requirentes los cónyuges don Antonio Escalante Domínguez y doña María del Pilar Pérez Cubas, mayores de edad, vecinos de Cuevas del Becerro, calle San Gregorio, 10 B; DNI/NIF 74797352-H y 41899216-R.

Con dicha acta se pretende obtener la declaración de notoriedad relativa a que la finca objeto de la presente ha sido propiedad de don Antonio Escalante Domínguez hasta el momento de aportarla a su sociedad conyugal.

Finca objeto del acta: Urbana. Casa sita en la calle San Gregorio, marcada en el número 10 B de gobierno, de Cuevas del Becerro. Tiene una superficie de solar de cincuenta y seis metros cuadrados, y construida de setenta y seis metros cuadrados; de los cuales cincuenta y seis metros cuadrados corresponden a la planta baja, y veinte metros cuadrados a la alta. Linda: al frente, con la vía de su situación; derecha entrando, con el número 10 de la misma calle de Domingo Escalante Domínguez; izquierda, con el número 12 de la misma calle de Francisco Roque Martínez Nieblas; y al fondo, con ejido público.

Referencia catastral. 8134407UF1883S0001WW.

La fecha del requerimiento es 16 de julio de 2008.

Lo que se hace público a los efectos de que cualquier interesado pueda alegar lo que estime pertinente en defensa de sus derechos en el plazo de veinte días naturales.

En Campillos, a 16 de julio de 2008.

La Notaria, María Encarnación de la Fuente Solana.

3 6 2 8 / 0 9

Yo, María Encarnación de la Fuente Solana, Notaria de Campillos y del Ilustre Colegio de Granada, con despacho profesional en la avenida Puerta de Teba, número 9-l.º H, de Campillos,

Hago constar: Que se está tramitando en mi Notaría acta de notoriedad para inmatriculación de la finca que más abajo se describe; siendo requirente don Manuel Sevillano Méndez, mayor de edad, casado en régimen de gananciales con doña Concepción Paz Durán, vecino de Málaga, calle Corregidor Garafa, 11; DNI/NIF 11297683-Z. Con dicha acta se pretende obtener la declaración de notoriedad relativa a que la finca objeto de la presente ha sido propiedad de don Manuel Sevillano Méndez hasta el momento de aportarla a su sociedad conyugal.

Finca objeto del acta: Urbana, sita en la localidad de Ardales, en su calle Fray Juan, número veinte. Tiene una extensión superficial de cuarenta y nueve metros cuadrados (49 m²) de solar; y construida de sesenta y nueve metros cuadrados (69 m²). Consta de dos plantas. Linda: Con la vía de su situación; a la derecha, entrando, con doña Encarnación Domínguez Florido y don Francisco Paz Jiménez; a la izquierda, doña María Viruel Ramos; y al fondo, doña Isabel Meléndez Luna.

Referencia catastral: 5631137UF3853S0001HF.

La fecha del requerimiento es 21 de julio de 2008.

Lo que se hace público a los efectos de que cualquier interesado pueda alegar lo que estime pertinente en defensa de sus derechos en el plazo de veinte días naturales.

En Campillos, a 21 de julio de 2008.

La Notaria, María Encarnación de la Fuente Solana.

3 6 2 9 / 0 9

Yo, María Encarnación de la Fuente Solana, Notaria de Campillos y del Ilustre Colegio de Granada, con despacho profesional en la avenida Puerta de Teba, número 9-l.º H, de Campillos,

Hago constar: Que se está tramitando en mi Notaría acta de notoriedad para acreditar exceso de cabida de la finca que más abajo se describe; siendo requirentes los cónyuges don Rafael Perujo Ponce y doña Isabel Ramírez Gil, mayores de edad, vecinos de Cuevas del Becerro, calle Virgen del Pilar, 37; DNI/NIF 74805008-S y 25558026-N. Con dicha acta se pretende obtener la declaración de notoriedad relativa a que la finca objeto de la presente tiene una superficie de solar ciento ochenta y cuatro metros cuadrados (184 m²).

Finca objeto del acta: Urbana, casa en la calle Virgen del Pilar, de la villa de Cuevas del Becerro, número 6 antiguo, y número 11 de gobierno moderno. Tiene una superficie de cincuenta y seis metros cuadrados (56 m²). Linda: Al frente, con la vía de su situación; derecha, entrando, con don Diego Perujo González; izquierda, con don Salvador Blanco Mellado; y por la espalda, con ejido público. Sus linderos actuales, conforme a certificación catastral descriptiva y gráfica correspondiente a esta finca, son los siguientes:

Linda: Al frente, con la vía de su situación; derecha, entrando, con el número 9 de la calle Virgen del Pilar, de don José Antonio Nebro Martínez; izquierda, con el número 13 de la calle Virgen del Pilar, de don José Corral Rendón, por el fondo, con límite de suelo de naturaleza urbana.

Referencia catastral: 7733904UF1873S0001ZZ.

La fecha del requerimiento es 21 de octubre de 2008.

Lo que se hace público a los efectos de que cualquier interesado pueda alegar lo que estime pertinente en defensa de sus derechos en el plazo de veinte días naturales.

En Campillos, a 21 de julio de 2008.

La Notaria, María Encarnación de la Fuente Solana.

3 6 3 0 / 0 9

Extracto de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Exacción de Tasas por la Prestación de Servicio del Boletín Oficial de la Provincia, artículo 6.1, publicada en el BOP con fecha 27 de diciembre de 2005

TASA GENERAL DE INSERCIÓN DE EDICTOS

ORDINARIO
0,29 euros/palabra

URGENTE
0,58 euros/palabra

OFICINAS

Avda. de los Guindos, 48 (Centro Cívico) - 29004 Málaga

Horario: de 9:00 a 13:30

Teléfonos: 952 06 92 79/80/81/82/83 - Fax: 952 60 38 44

Se publica todos los días, excepto sábados, domingos y festivos en el municipio de Málaga